

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo  
de Segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 08 de febrero del 2012.

No. 11

**GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARIA DE SALUD**

CONVENIO Específico en Materia de Transferencia de Recursos de la estrategia de fortalecimiento de las redes de servicios de salud "FOROSS", para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 571

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 468/2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 13, fracción XLII y 30 de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 588

-0-

DECRETO No. 485/2011 I P.O., por medio del cual se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 2, y una fracción XLIII al artículo 13, ambos de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 589

-0-

DECRETO No. 495/2011 I P.O., por medio del cual se adiciona una fracción VI al artículo 134 de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 590

-0-

DECRETO No. 531/2011 I P.O., por medio del cual se reforman el primer párrafo del artículo 136 y la fracción V; y se adiciona una fracción VI, de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 591

-0-

DECRETO No. 535/2011 I P.O., por medio del cual se reforma el artículo 16, fracción III, inciso b) de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Chihuahua.

Pág. 592

-0-

## **PODER EJECUTIVO**

Acuerdo No. 005 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por el cual se aprueba el Instrumento de Planeación Urbana denominado Plan Parcial de Desarrollo Urbano Universidad de Durango.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

Acuerdo No. 006 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por el cual se aprueba el Instrumento de Planeación Urbana denominado "Real Escondido".

(FOLLETO ANEXO)

-0-

Acuerdo No. 007 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por el cual se aprueba el Instrumento de Planeación Urbana denominado Cambio de Uso de Suelo de Recreación y Deporte a Habitacional H-45.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

Acuerdo No. 008 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por el cual se aprobó reformar los artículos 52 primer párrafo, 56 segundo párrafo y 195 fracción IV del Reglamento de Protección al Ambiente.

Pág. 593

-0-

## **FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**

ACUERDO del C. Fiscal General del Estado de Chihuahua, por el que se establece la integración, instalación y funcionamiento, de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Pág. 601

-0-

## **CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 608 a la 655

-0-

**GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARIA DE SALUD**

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD "FOROSS", PARA GASTOS DE OPERACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, DR. SERGIO PIÑA MARSHALL, Y DR. MARCOS ARAUJO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIOS DE HACIENDA, DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES.**

- I. Con fecha 23 de febrero de 2011, "**LA ENTIDAD**" y "**LA SECRETARIA**" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "**EL ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "**LA ENTIDAD**", el Secretario de Hacienda, el Secretario de Salud y el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua; y por "**LA SECRETARIA**", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de "**EL ACUERDO MARCO**", cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

- IV. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.
- V. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- VI. Que por Oficio número DGPOP- 08/004659 de fecha 22 de noviembre del año 2011, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 4456, para dar cumplimiento a la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS) en las entidades federativas, con una asignación de \$248,641,755.32 (Doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.), registrado con el folio número 2011-12-510-2675, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### DECLARACIONES.

##### I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

## II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, en su carácter de Secretario de Hacienda, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 26 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado, con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus Sectores Paraestatal y Paramunicipal así como Organismos Públicos Autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.
2. Que el Dr. Sergio Piña Marshall, en su carácter de Secretario de Salud, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Bis Fracciones I, XVI y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde garantizar en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua, así como ejercer las funciones otorgadas al Ejecutivo del Estado por las Leyes General y Estatal de Salud, así como celebrar en materia de salud, convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las autoridades federales, estatales y municipales, así como el sector social y privado, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.
3. Que el Dr. Marcos Araujo García, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua tiene competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1 y 12 Fracción I de su Ley Orgánica le corresponde el suscribir acuerdos y convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los Municipios y Organismos del Sector Privado y Social, cargo que debidamente acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le permitan fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle Tercera No. 604, colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales, por única ocasión, a **“LA ENTIDAD”**, que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Chihuahua, y de manera específica para gastos de operación, de conformidad con los **Anexos 1, 2, 3 y 4**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **“LA ENTIDAD”** y **“LA SECRETARÍA”**; así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere **“LA SECRETARÍA”**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Chihuahua, y de manera específica para gastos de operación”.	\$ 6,145,700.12 (Seis millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos pesos 12/100 M.N.).

El importe que se transferirá para los gastos de la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de **“EL ACUERDO MARCO”**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **“LA ENTIDAD”**, por única ocasión, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 6,145,700.12 (Seis millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos pesos 12/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de **“LA SECRETARÍA”**, de acuerdo con los plazos que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva única y específica que para este instrumento jurídico ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico, no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio se realiza por única ocasión, con el compromiso de su aplicación de manera inmediata, y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de operación que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes al mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

La radicación de los recursos federales autorizados a la entidad federativa en los términos de este Convenio Específico, están sujetos al oficio de excepción a la Circular número 307-A.-4673 de fecha 27 de septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**“LA ENTIDAD”** deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

#### **PÁRAMETROS:**

**“LA SECRETARÍA”** vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para la transferencia de los recursos presupuestales asignados a **“LA ENTIDAD”** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con el objeto a que se refiere el presente instrumento, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD”** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD”**.
- b) La DGPLADES a efecto de observar la aplicación de los recursos en los gastos de operación conforme a lo previsto en la Cláusula Primera, solicitará a **“LA ENTIDAD”**, la presentación del reporte y/o informe de cumplimiento, así como los Certificados de Gasto, mismo que se detalla en el **Anexo 4**, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

- c) La DGPLADES solicitará a **“LA ENTIDAD”** la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a **“LA ENTIDAD”** en virtud de este Convenio Específico, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme al formato establecido en el **Anexo 4**, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

La documentación que integra la relación del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá reunir los requisitos que se enuncian en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **“LA SECRETARÍA”** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el **Anexo 3**, el cual forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera **“LA SECRETARÍA”**, así como la suspensión de la ministración de recursos a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y conforme al calendario de ministración de los recursos que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVO Y META.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SECRETARÍA”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán el objetivo y meta que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** La transferencia de recursos para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Chihuahua, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

**META:** Aplicar los recursos como se señala en el **Anexo 3** de este instrumento.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Chihuahua, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo.

“**LA ENTIDAD**” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros que estos hayan generado.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de “**LA ENTIDAD**”.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.-** “**LA ENTIDAD**” adicionalmente a los compromisos establecidos en “**EL ACUERDO MARCO**”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose al objetivo y meta previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se reporta, por conducto de la Secretaría de Hacienda en coordinación con la Unidad Ejecutora a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la **DGPLADES**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “**EL ACUERDO MARCO**”) y validada por conducto de la Secretaría de Hacienda, conforme al formato de Certificado de Gasto que se detalla en el **Anexo 4**.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “**LA SECRETARÍA**” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “**LA ENTIDAD**”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda de “**LA ENTIDAD**” por parte de “**LA SECRETARÍA**”, a efecto de que la Unidad Ejecutora este en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el **Anexo 2** del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Hacienda en coordinación con la Unidad Ejecutora a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, deberá procederse a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera **“LA SECRETARÍA”**.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **“LA SECRETARÍA”** a través de la DGPLADES, del avance financiero respecto del objeto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento del objetivo y meta, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a **“LA SECRETARÍA”** sobre el avance de las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los informes de resultados en la aplicación de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento del objetivo, meta y los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **“LA ENTIDAD”**.
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de **“LA ENTIDAD”** dentro de **“EL ACUERDO MARCO”** y en el presente Convenio Específico.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de “**LA SECRETARÍA**” se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Supervisar a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el certificado de gasto conforme el **Anexo 4** e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a través de la DGPLADES, la entrega del reporte por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas, a efecto de observar los avances financieros, así como de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos, a “**LA ENTIDAD**”, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “**LA ENTIDAD**”, estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro por parte de “**LA ENTIDAD**” de los recursos federales ministrados junto con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “**LA ENTIDAD**”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “**LA SECRETARÍA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la

Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control de “**LA ENTIDAD**”.

- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “**LA SECRETARÍA**” dentro de “**EL ACUERDO MARCO**” y en el presente Convenio Específico.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “**LA SECRETARÍA**” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por “LA ENTIDAD” a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

Por “LA SECRETARÍA” a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

**POR “LA SECRETARÍA”  
LA SUBSECRETARIA DE  
INTEGRACIÓN Y DESARROLLO  
DEL SECTOR SALUD**



**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ  
DOMÍNGUEZ**

**POR “LA ENTIDAD”  
EL SECRETARIO DE HACIENDA**



**LIC. CRISTIAN RODALLEGAS  
HINOJOSA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
EN SALUD**



**LIC. FERNANDO FRANCISCO  
MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO**

**EL SECRETARIO DE SALUD**



**DR. SERGIO PIÑA MARSHALL**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO SERVICIOS  
DE SALUD DE CHIHUAHUA**



**DR. MARCOS ARAUJO GARCÍA**

## ANEXO 1

**FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$6,145,700.12
TOTAL	\$6,145,700.12

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,145,700.12 (Seis millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos pesos 12/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las redes de los Servicios de Salud y de manera especifica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 2

**FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 "Subsidios y subvenciones" (438 Subsidios a entidades federativas y municipios"													
43808 Chihuahua											6,145,700.12		\$6,145,700.12
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,145,700.12	0.00	\$6,145,700.12

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,145,700.12 (Seis millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos pesos 12/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Chihuahua.

## ANEXO 3

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA  
RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

CAPITULO DEL GASTO	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,145,700.12

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,145,700.12 (Seis millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos pesos 12/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Chihuahua.



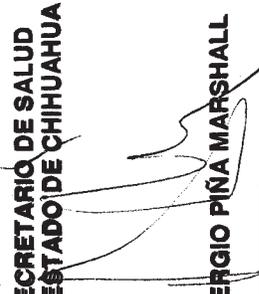
**ANEXO 4**  
**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificación de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificación de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificación de gasto identificado por la clave presupuestal que le dió a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desea realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

- NOTAS:**
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
  - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
  - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
  - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
  - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,145,700.12 (Seis millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos pesos 12/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Chihuahua.

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3 y 4.

<p> <b>POR "LA SECRETARIA"                  LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y                  DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</b> </p>  <p> <b>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</b> </p>	<p> <b>POR "LA ENTIDAD"                  EL SECRETARIO DE HACIENDA</b> </p>  <p> <b>LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA</b> </p>
<p> <b>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y                  DESARROLLO EN SALUD</b> </p>  <p> <b>LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO</b> </p>	<p> <b>EL SECRETARIO DE SALUD                  EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> </p>  <p> <b>DR. SERGIO PIÑA MARSHALL</b> </p>
	<p> <b>EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO                  PÚBLICO DESCENTRALIZADO                  SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA</b> </p>  <p> <b>DR. MARCOS ARAUJO GARCÍA</b> </p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,145,700.12 (Seis millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos pesos 12/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Chihuahua.

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO N°.  
468/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 13, fracción XLII y 30 de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactados en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 13. ....**

I a la XLI .....

XLII. Establecer los mecanismos e instrumentos debidamente reglamentados, que permitan garantizar la atención médica o psicológica al alumnado menor de edad **cuando dicha necesidad sea detectada, cualquiera que haya sido su origen, y para el buen desempeño de sus actividades escolares;** así como la cobertura de todos aquellos daños causados a las instalaciones, equipos y material de los centros escolares de educación básica.

**ARTÍCULO 30.** En la impartición de educación para menores de edad, se tomarán medidas que aseguren a las y los educandos la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, **psicológica,** social y cultural sobre la base del respeto a la dignidad y a los derechos humanos.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de octubre del año dos mil once.

**PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO N°.  
485/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 2, y una fracción XLIII al artículo 13, ambos de la Ley Estatal de Educación, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I a la XII. ....

**XIII. Competencia: Conjunto de habilidades, conocimientos, destrezas y aptitudes a desarrollar y acreditar por el educando, mismas que deberán ser detectadas y fomentadas por los docentes con la finalidad de potencializarlas.**

**XIV. Sistema de Competencias Educativas: Conjunto de procesos o elementos para la detección oportuna de capacidades y habilidades de los estudiantes a fin de impulsar su desarrollo; tanto para perfilar una carrera, como para prepararlos para la vida.**

**ARTÍCULO 13.** La Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I a la XLII. ....

**XLIII. Coadyuvar en la actualización y vigilar la aplicación del Sistema de Competencias Educativas.**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

**PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO N°.  
495/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona una fracción VI al artículo 134 de la Ley Estatal de Educación, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 134.** Las Asociaciones de Padres de Familia, deberán:

I a la III. ....

IV. ....;

V. ....; y

**VI. Informar anualmente en asamblea, a los integrantes de la asociación por conducto de su mesa directiva, en forma escrita, un mes antes del último día del ciclo escolar, sobre las actividades desempeñadas dentro de su gestión, incluyendo la administración de los recursos a su cargo. Además, deberá ser presentado dicho informe en el mismo plazo ante la Autoridad Educativa inmediata que corresponda.**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de noviembre del año dos mil once.

**PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO N°.  
531/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman el primer párrafo del artículo 136 y la fracción V; y se adiciona una fracción VI, de la Ley Estatal de Educación, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 136.** El Consejo Estatal de Participación Social estará constituido por padres y madres de familia y representantes de sus asociaciones, docentes e integrantes de su organización sindical, instituciones formadoras de profesionales de la educación, autoridades educativas estatales y municipales, así como por miembros de los diferentes sectores sociales **y productivos** del Estado especialmente interesados en la educación, teniendo las siguientes atribuciones:

I a la IV...

- V. **Proponer ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, la actualización de los planes o la creación de nuevas áreas de estudio o profesiones de las diversas Instituciones educativas en el Estado, en coordinación y colaboración con los sectores productivos, a nivel estatal, para que esta Secretaría gestione su aprobación ante las autoridades federales competentes.**

**Para efecto de dar eficacia a la medida señalada con anterioridad, el Consejo habrá de pedir la opinión del sector productivo del ramo que se trate para delinear los perfiles técnicos o profesionales que requieran sus áreas.**

- VI. Los demás asuntos que el reglamento respectivo establezca.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once.

**PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No.  
535/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 16, fracción III, inciso b) de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 16. Facultades de la Fiscalía.**

La Fiscalía, dependiente de la Fiscalía General del Estado, será el órgano del Poder Ejecutivo al que corresponderá:

I y II.....

III. Dentro del sistema.

a).....

b) Organizar, supervisar y administrar los establecimientos penitenciarios en el Estado; **implementar el sistema de identificación y registro de actividades de los internos;** expedir la normatividad y demás lineamientos de orden interno por las que habrán de regirse, así como vigilar su estricto cumplimiento;

c) al i).....

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo Estatal deberá reglamentar, dentro de los 90 días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Sistema de Identificación y Registro de Actividades de los Internos.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once.

**PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como los Artículos 28, Fracción I y 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 008**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre del año dos mil once, mediante la cual se aprobó reformar los artículos 52 primer párrafo, 56 segundo párrafo y 195 fracción IV del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los diez días del mes de enero del año dos mil doce.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**RAYMUNDO ROMERO MALDONADO**

Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.

ELOY GARCIA TARIN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, DENTRO DEL PUNTO NUMERO DIECIOCHO DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL REGIDOR JOSE ALBERTO LUEVANO RODRIGUEZ, A FIN DE QUE DE LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA PROPUESTA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO, 56 SEGUNDO PÁRRAFO Y 195 FRACCIÓN IV, PARA QUEDAR REDACTADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**ARTÍCULO 52.** - LA DIRECCIÓN ESTABLECERÁ LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES DE PLANTACIÓN, TRANSPLANTE, RETIRO, DERRIBO O PODA DE ESPECIES ARBÓREAS, ARBUSTIVAS, O AQUELLAS QUE POR SU VALOR ECOLÓGICO DEBAN PERMANECER EN SU HÁBITAT, PARA LO CUAL SE PODRÁ AUXILIAR DE LA TABLA DE ESPECIES RECOMENDADAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE SE ENCUENTRA AL FINAL DEL PRESENTE ARTÍCULO.

ARBOLES											
Nombre común	Nombre científico	Sistema radicular	Crecimiento máximo anual (m)	Folaje	Tipo de follaje	Espacio óptimo entre árboles adultos (m)	Tamaño de fosa para plantación (cm)	Crecimiento	Necesidades de riego	Servicio ambiental proporcionado	Propuesta de plantación
		Profundo	Diámetro de la copa	Caducifolio	Muy denso	La separación ideal es con roce de copas	Invariablemente la fosa para plantación deberá ser aproximadamente el doble de capacidad que el cepellón de sustrato o envaso que lleve la planta.	Rápido	Barrera rompe vientos	Parques	Islas
		Superficial	Altura total	Perennifolio	Denso			Mediano	Sombra	Plazas	Jardines
					Mediano			Lento	Regulador de temperatura	Área verde de banquetas	Camellones
					Liviano			Alta	Estético	Lecho de ríos y arroyos	Estacionamientos
								Media	Mejorador de suelo		
								Baja			

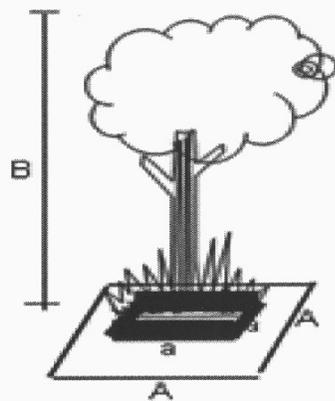








ATMOSFÉRICA	<i>Lagerstroemia indica</i>					3	-													
CENIZO	<i>Leucophyllum texanum</i>					2	-													
PIRACANTA	<i>Piracanta coccinea</i>					2	-													
ROSA LAUREL	<i>Nerium oleander</i>					3	-													
COLA DE ZORRA	<i>Cartaderia sellona</i>					3	-													
CLAVO	<i>Pittosporum tobira</i>					2	-													
CIPRES RASTREIRO	<i>Juniperus chinensis</i>					3	-													
BONETERO	<i>Euonymus fortunei</i>					2	-													
TULIPAN	<i>Hibiscus syriacus</i>					2	-													
TROMPETERO	<i>Campis radicans</i>					2	-													



**ARTÍCULO 56. - .....**

EL RESPONSABLE DEBE DE TRANSPLANTAR, SEMBRAR O REPONER AL MUNICIPIO LA MISMA CANTIDAD DE ÁRBOLES AUTORIZADOS PARA DERRIBO, SIENDO ESTOS LOS CONSIDERADOS EN LA TABLA DE ESPECIES RECOMENDADAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y CON EL MISMO DIÁMETRO DE SECCIÓN TRANSVERSAL MEDIDOS A 1.20 DE ALTURA, O EN SU CASO LOS QUE DETERMINE EL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 195. - .....**

I. ....;

II. ....

A).- .....

B).- .....

C).- .....

D).- .....

E).- .....

III. ....;

IV. REPOSICIÓN EN ESPECIE DE LA BIOMASA VEGETAL PERDIDA, SEGÚN LA TABLA DE ESPECIES RECOMENDADAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DE ESTE REGLAMENTO. LA CUAL

DEBERÁ SER CUBIERTA DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFIQUE POR ESCRITO AL INFRACTOR, Y

V. ....;

....

....

....

....

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

**SEGUNDO.-** ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**EL SECRETARIO**



**ELOY GARCIA TARIN**

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

En Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de enero del año de dos mil doce, el suscrito **LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2 fracción II, 24 Fracción XIV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1 y 6 fracciones I, IV, V, y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 41 y 66 al 69 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 3, 38 y demás disposiciones aplicables de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua; y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios en las respectivas competencias que la propia Carta Magna les establece.

**II.** Que el artículo 2 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, establece que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, la investigación y persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

**III.** Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 3 de la misma Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la función de seguridad pública en el Estado de Chihuahua debe realizarse por conducto de la Fiscalía General del Estado, de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir al objeto de esta Ley.

**IV.** Que las Instituciones de Seguridad Pública son de carácter civil, disciplinado y profesional y la actuación de sus integrantes se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**V.** Que de conformidad con el artículo 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de las instituciones policiales se encuentran sujetos a un régimen jurídico especial en cuanto a sus relaciones laborales, que para el Estado de Chihuahua se encuentra previsto en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

**VI.** Que de acuerdo con los artículos 42, 43 y 44 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 72 y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones policiales.

**VII.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 66 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tanto la Federación como las Entidades Federativas y los Municipios deben establecer instancias colegiadas para conocer y resolver todo asunto o controversia que se suscite con relación a los procedimientos de Carrera Policial, para cuyo fin las instituciones policiales podrán constituir la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

**VIII.** Que en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial, el desarrollo Policial es un sistema de carácter obligatorio y permanente que establece los lineamientos que definen los procedimientos de: a).- reclutamiento, b).- selección, c).- ingreso, d).- formación, e).- certificación, f).- permanencia, g).- evaluación, h).- promoción, i).- reconocimiento y j).- separación o baja del servicio de los integrantes de las instituciones policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos, elevar la profesionalización; fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar

el cumplimiento de los principios y garantías o derechos constitucionales contenidos en el artículo 21 de Nuestro Máximo Ordenamiento y constituye la base del funcionamiento y organización de las Instituciones Policiales.

**IX.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 7 fracciones VI y VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 9 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, corresponde a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia, coordinarse para ejecutar las políticas de desarrollo policial, darles seguimiento, evaluar sus acciones, desarrollar y aplicar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y para la formación de sus integrantes, regulando los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimientos, estímulos, recompensas, certificación y registro de los servidores públicos de esas Instituciones de Seguridad Pública.

**X.** Que el artículo 41 inciso A, en su apartado 1 incisos a) y b) apartado 2, incisos a) y b), de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, faculta al titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Fiscal General para, en materia de Carrera Policial, emitir las políticas relativas al proceso de admisión, así como sobre su permanencia, estímulos, reconocimientos y lineamientos para los procedimientos de Carrera Policial que aplicarán tanto el Consejo Estatal, como las Comisiones. En igual forma, en materia de Profesionalización, elaborar el programa rector y establecer los procedimientos aplicables.

**XI.** Que el artículo 41 inciso B fracciones III y IV de la Ley de Sistema Estatal de Seguridad Pública, autoriza a la Fiscalía General, por conducto de su titular, para constituir y operar las Comisiones de Desarrollo Policial y de Honor y Justicia, a las que les corresponde aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario.

Asimismo el artículo 38 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua, señala que el Estado y los Municipios administrarán el Servicio Profesional de Carrera Policial y el Régimen Disciplinario de sus Integrantes a través de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia.

**XII.-** Que el artículo 67 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública faculta también a las Comisiones de Carrera Policial y de Honor y Justicia de las instituciones policiales, para realizar y someter a las autoridades que corresponda los estudios técnicos pertinentes para la revisión, actualización y fijación de sus tabuladores salariales y las zonas en que éstos deberán regir.

**XIII.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, corresponde al Director de la Policía Estatal Única presidir la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, así mismo, considerando que conforme al marco jurídico estatal la Policía Estatal Única comprende las categorías relativas a las Divisiones Preventiva; de Investigación; de Reacción y de Vialidad y Tránsito, considerando además a la Policía Preventiva Penitenciaria, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial se integrará, con un elemento policial de la División a la cual pertenezca el integrante respecto del cual se establezca la pretensión de la que deberá conocer la Comisión; así como por un representante de la Policía Preventiva Penitenciaria, en su caso, y por un representante de la sociedad civil organizada designado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado; y un representante de la Escuela Estatal de Policía.

**XIV.** Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 66 al 69 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, relativos a la integración y funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Bases para la Integración, Instalación y Funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades que le establecen la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua, a fin de que resuelva los asuntos y controversias a que se refieren los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO.-** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial se integra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, de la siguiente manera:

- I. Por un Presidente, cargo que recae en el Director General de la Policía Estatal Única, quien tendrá un suplente permanente para sus ausencias;
- II. Por un Secretario de Acuerdos, cargo que recae en la persona que designe el C. Presidente de la Comisión;
- III. Por los siguientes elementos de la Policía Estatal Única:
  - A. Un representante de la División de Investigación para el caso de asuntos o controversias relacionadas con elementos pertenecientes a esta División.
  - B. Un representante de la División de Prevención para el caso de asuntos o controversias relacionadas con elementos pertenecientes a esta División.
  - C. Un representante de la División de Reacción para el caso de asuntos o controversias relacionadas con elementos pertenecientes a esta División.
  - D. Un representante de la División de Vialidad y Tránsito para el caso de asuntos o controversias relacionadas con elementos pertenecientes a esta División.
  - E. Un representante de la Policía Preventiva Penitenciaria, para el caso de asuntos o controversias relacionadas con tales elementos.
- IV. Por un representante de la Sociedad Civil Organizada, designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- V. Por un representante de la Escuela Estatal de Policía, cargo que recae en su Director.

Todos los integrantes de la Comisión serán de carácter permanente y designaran en la primera sesión de la Comisión, mediante escrito, un suplente también permanente para sus ausencias temporales quienes gozaran de las atribuciones de su titular y deberán figurar en el acta de suplencias que al efecto se lleve.

Ningún miembro titular de la Comisión puede suplir en sus ausencias a cualquiera de los demás miembros de la misma.

En caso de ausencia temporal o excusa del Director de la Policía Estatal Única, en su carácter de Presidente de la Comisión, entrará en funciones el suplente designado quien deberá tener el nivel de Director o equivalente.

Los miembros de la Comisión a que se refieren las tres primeras fracciones anteriores, dejarán de formar parte de la misma, en caso de ser removidos, cesados o por cualquier motivo suspendida su relación laboral con el Gobierno del Estado, respecto del cargo que actualmente desempeñan en la Policía Estatal Única de la Fiscalía General, entrando de inmediato en funciones su suplente.

El representante de la Sociedad Civil Organizada, dejará de formar parte de la Comisión por renuncia expresa o por revocación de la designación realizada por el Titular del Poder Ejecutivo, así como por dejar de pertenecer a la organización de la sociedad civil que motivó su designación, por lo que a la brevedad deberá promoverse la designación de quien lo sustituya, entrando mientras tanto en funciones su suplente.

**TERCERO.-** Son atribuciones del PLENO DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL:

- I. Proveer a la aplicación y observancia del Régimen de Carrera Policial, así como de los lineamientos y procedimientos del Servicio de Carrera Policial, aplicables a los elementos de las Instituciones Policiales del Gobierno del Estado respecto al reclutamiento, selección, ingreso, evaluación, promoción, otorgamiento de estímulos y recompensas, planes y programas de profesionalización y conclusión del servicio, así como dictar la resolución o recomendación que corresponda y realizar y someter a las autoridades correspondientes los estudios técnicos pertinentes para la revisión, actualización y fijación de los tabuladores salariales y las zonas en que éstos deberán regir.

**II. Conocer y dictar la resolución que corresponda al procedimiento relativo al Régimen de Carrera Policial comprendiendo cualquier asunto o controversia que se suscite por inconformidad del elemento policial donde se reclame:**

- a).- No haber sido convocado a cursos de capacitación, adiestramiento, actualización, especialización o cualquier otro que signifique profesionalización en general;
- b).- Que sea relativo a reclamación por no participar o continuar en procedimientos de promoción o certificación;
- c).- Que alegue violación a sus derechos por no obtener un resultado objetivo en la evaluación del desempeño;
- d).- Que sea relativo a la determinación de su antigüedad;
- e).- Que se trate de controversia sobre algún asunto de baja por renuncia, jubilación, retiro o incapacidad permanente y que no se refiera o relacione a controversia por incumplimiento a los requisitos de permanencia o infracciones al régimen disciplinario que corresponda conocer a la Comisión de Honor y Justicia; y cualquier otro, a juicio de la Comisión.

**III. Realizar los debates y dictar las resoluciones sobre los procedimientos correspondientes al Régimen de Carrera Policial en audiencia que deberá regirse por los principios de publicidad, transparencia, oralidad, contradicción, inmediación, continuidad, ajustándose a la normatividad y procedimiento que marcan los numerales del 25 al 38 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado, así como en lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44 y del 66 al 69 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. La audiencia a que se refiere este punto se celebrará dentro de un plazo no menor de cinco días ni mayor de veinte días naturales posteriores a la recepción del expediente por el Presidente, plazo en el que el interesado podrá imponerse de los autos.**

**IV. Llevar y mantener actualizado un registro de datos de los integrantes de las instituciones policiales relativos a su adscripción, domicilio particular, sanciones y separación del cargo o término del mismo por cualquier causa, incorporándolos al Sistema Estatal y Nacional de Información.**

**V. Las demás que le establezcan las leyes y demás disposiciones legales aplicables, así como las que sean acordadas por el propio Pleno.**

**CUARTO.-** El Presidente de la Comisión, así como los demás integrantes de la misma, tendrán las siguientes atribuciones:

Son atribuciones del PRESIDENTE:

- I. Nombrar al Secretario de Acuerdos de la Comisión.
- II. Recibir las solicitudes de inicio del procedimiento del Régimen del Servicio Profesional de Carrera Policial y resolver si existen elementos para iniciarlo.
- III. Declarar el quórum y el inicio de las sesiones del Pleno de la Comisión, así como dirigirlas y presidirlas, participando con voz y voto de calidad.
- IV. Declarar formalmente abierta la audiencia a que se refiere el artículo 28 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua, precepto de aplicación supletoria a la materia del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como conducirla, moderar las intervenciones y preservar el orden en la misma. En su oportunidad, conceder el uso de la palabra al integrante policial y a su representante o defensor, en su caso, para que exponga en forma concreta y específica sus argumentaciones, su defensa o lo que a su derecho convenga.
- V. Suspender la audiencia, cuando por lo extenso o particular de las pruebas presentadas así lo considere necesario, levantando el acta correspondiente, así como establecer un término probatorio de hasta diez días hábiles, señalando hora y fecha para el desahogo de las que así lo requieran. En caso contrario o concluido el término probatorio, se cerrará la audiencia. Lo anterior para los efectos del artículo 33 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua, pudiendo también suspender la audiencia en cualquier otro caso que determine el Pleno por causa justificada. El Presidente de la Comisión podrá solicitar a otras instancias o autoridades informes relacionados con los hechos relativos al procedimiento de que se trate.
- VI. Certificar la conclusión del desahogo de las pruebas ofrecidas dentro de la audiencia a que se refiere la fracción IV anterior,

declarando cerrada la instrucción y debiendo citar a la audiencia de presentación de alegatos, la que deberá celebrarse en el término de tres días hábiles siguientes y dentro de la misma la Comisión emitirá la resolución que en derecho proceda, la que deberá estar debidamente fundada y motivada, conteniendo una relación sucinta de los hechos y la valoración de todas y cada una de las pruebas aportadas.

- VII. Firmar los acuerdos dictados dentro del procedimiento relativo al Régimen de Carrera Policial, mismos que deberán ser autenticados por el Secretario de Acuerdos.
- VIII. Representar a la Comisión ante cualquier autoridad para todos los efectos a que haya lugar.
- IX. Rendir los informes previos y justificados en los Juicios de Amparo en que se señale como autoridad responsable a la Comisión.
- X. Para las resoluciones que conforme a la Ley deban notificarse personalmente el Presidente de la Comisión designará al personal autorizado para ello.
- XI. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables o el Pleno de la Comisión.

Son Atribuciones del SECRETARIO DE ACUERDOS:

- I. Presentar a los miembros de la Comisión el expediente relacionado con los hechos materia del asunto o controversia de que se trate.
- II. Asentar la declaratoria de existencia del quórum legal a que se refieren las presentes Bases.
- III. Convocar a los miembros de la Comisión a la audiencia a que se refiere el artículo 28 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua, así como a la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación y citar a la misma al elemento Policial interesado, haciéndole saber el lugar, día y hora en que deberá desahogarse dicha audiencia, así como su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos por sí mismo o asistido de un defensor, apercibiéndolo de que en caso de no designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la Comisión, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán en un lugar visible al público dentro de las instalaciones de la Comisión; apercibiéndolo, además, de que, en caso de no comparecer a defender su petición o punto de vista en el asunto o controversia planteada, la Comisión resolverá con los elementos de juicio de que disponga.
- IV. Solicitar autorización al Presidente para iniciar la sesión y dar lectura al orden del día.
- V. Realizar los actos del procedimiento que le atribuye la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, declarando formalmente abierta la audiencia, tomándole sus generales al integrante policial y a su defensor en su caso, protestando al primero a conducirse con verdad y discerniéndole el cargo al segundo. Procediendo acto seguido a dar lectura a las constancias relativas al asunto o controversia y elementos probatorios del asunto del que se trata, con la finalidad de hacerle saber al integrante policial los hechos materia del asunto, previo a que se le conceda el uso de la palabra a él y a su defensor para que expongan en forma concreta y específica lo que a su derecho convenga.
- VI. Tomar la votación de los integrantes del Pleno de la Comisión; contabilizar y notificar a la misma el resultado del sufragio. El Secretario tendrá voz y no voto en las sesiones del Pleno de la Comisión.
- VII. Autenticar los acuerdos dictados dentro del procedimiento de Carrera Policial, una vez firmados por el Presidente de la Comisión.
- VIII. Levantar el acta o actas correspondientes a las actuaciones que se realicen en los procedimientos que deban llevarse ante la Comisión, conforme a la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial y demás disposiciones aplicables, llevando el registro de acuerdos del Pleno, así como darle seguimiento y vigilar su cumplimiento, integrar y resguardar los expedientes y documentos.
- IX. Expedir copias certificadas, cuando sea procedente, de constancias, registros o archivos relativos a sus atribuciones.

- X. Dirigir la Oficialía de Partes, llevando la recepción de oficios, escritos, peticiones y canalizándolos a donde corresponda.
- XI. Elaborar informes y reportes estadísticos que le sean requeridos por el Presidente con la finalidad de establecer criterios de carácter jurídico.
- XII. Tomar las medidas conducentes para publicar oportunamente, en los estrados de la Comisión, la lista de asuntos a resolver en la correspondiente sesión pública, vigilando se practiquen las notificaciones.
- XIII. Enviar para su publicación o ejecución los instrumentos aprobados por la Comisión.
- XIV. Apoyar a los demás miembros de la Comisión para el más eficaz cumplimiento de sus atribuciones.
- XV. Llevar el registro cronológico de las sesiones y reuniones de la Comisión.
- XVI. Llevar la correspondencia oficial relacionada con la Comisión, la Presidencia y del Pleno, controlando el archivo, actas y minutas.
- XVII. Proveer los recursos materiales necesarios para el correcto desarrollo de las funciones de la Comisión.
- XVIII. Atender a la ciudadanía y audiencia pública, por instrucciones del Presidente de la Comisión.
- XIX. Instrumentar la Base de Datos, operando Registros de Información en materia de Carrera Policial.
- XX. Las demás que le asigne el Presidente de la Comisión o el Pleno de la misma, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones del Pleno.

Son Atribuciones de de los demás miembros de la Comisión:

- I. Asistir y participar en las sesiones, acuerdos y resoluciones del Pleno de la Comisión con voz y voto.
- II. Formular voto particular en caso de estimarlo necesario.
- III. Cuestionar al integrante policial en el desarrollo de la audiencia a que se refiere el artículo 28 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua, así como solicitar, por conducto del Secretario de Acuerdos, informes u otros medios de prueba a fin de allegarse elementos para el esclarecimiento de los hechos planteados por el integrante policial.
- IV. Las demás que les establezca la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, así como las que les asigne el Presidente de la Comisión o el Pleno.

**QUINTO.-** Tratándose de procedimiento controversial del Servicio Profesional de Carrera Policial, el mismo se iniciará a solicitud del integrante policial promovente dirigida a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, en cumplimiento a lo establecido en los numerales del 25 al 38 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado, así como en lo dispuesto en los artículos 42, 43, y del 66 al 69 de la Ley Estatal de Seguridad Pública. De la solicitud se dará vista a la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte elementos de prueba. La Resolución que se dicte deberá registrarse en el expediente personal del integrante policial.

**SEXTO.-** Los Acuerdos Plenos se celebrarán en los casos previstos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua o cuando lo determine el Presidente, quien estará obligado a convocar a sesión a través del Secretario de Acuerdos cuando lo solicite por escrito alguno de los miembros de la Comisión, expresando el objeto de la sesión, mismo que deberá ser de la competencia del Pleno.

**SÉPTIMO.-** Para la validez de los acuerdos y resoluciones del Pleno de la Comisión, se requiere la concurrencia de todos sus miembros; sin embargo, en caso de que alguno de los mismos deba excusarse, los acuerdos y resoluciones se tomarán por el resto de los miembros, en cuyo caso el Presidente, o quien lo sustituya por ausencia temporal del Director de la Policía Estatal Única, tendrá voto de calidad, para lo cual deberá primero emitir su voto ordinario. El voto de los integrantes de la Comisión será secreto.

**OCTAVO.-** Los acuerdos y resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría de votos. Por la naturaleza de sus funciones, el Secretario de Acuerdos solo tendrá derecho de voz y no de voto en los acuerdos y resoluciones que dicte el Pleno.

**NOVENO.-** Los miembros de la Comisión no serán recusables, sin embargo, a efecto de asegurar la objetividad e imparcialidad en los acuerdos y resoluciones del Pleno, deberá excusarse el miembro de la Comisión que sea cónyuge o pariente consanguíneo o afín en línea recta, sin limitación de grado; consanguíneo en la colateral hasta el cuarto grado inclusive, o afín en la colateral hasta el segundo, del integrante policial, por lo que deberá retirarse de la sesión al iniciarse la discusión respectiva en el Pleno, lo cual se hará constar en acta, debiendo convocarse al miembro suplente.

**DÉCIMO.-** La Comisión podrá auxiliarse en especialistas de las diversas materias relacionadas con el ámbito de su competencia, quienes tendrán el carácter de invitados en las sesiones del propio órgano colegiado, con voz pero sin voto y con la calidad de consultores honorarios.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las actas en que se hagan constar los acuerdos y las resoluciones tomadas en la sesión plenaria se firmarán por todos los integrantes de la Comisión.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional del Carrera Policial del Estado de Chihuahua, así como en el presente acuerdo, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Penales del Estado, en lo relativo al desahogo y valoración de pruebas, no siendo admisible la confesional a cargo de la autoridad. Respecto a la prueba testimonial quedará a cargo del integrante policial oferente presentarlas. Si el oferente no puede presentarlos, señalará su domicilio solicitando se les cite por la Comisión. Esta los citará por una sola ocasión y en caso de incomparecencia, declarará desierta la prueba.

**DÉCIMO TERCERO.-** La Comisión tendrá su sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. En casos extraordinarios la Comisión podrá sesionar en otra ciudad del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el **C. LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.....**

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

**AVISO**

**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 1435/2008 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. LUIS HERRERA TRUJILLO Y OTROS endosatarios en procuración de JOSE SAUCEDO HERRERA, en contra de TRINIDAD ACOSTA DURAN Y JOSE MANUEL ACOSTA CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

**ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.** -----

Agréguese el escrito presentado por el C. JOSE SAUCEDO HERRERA, recibido en este juzgado el día once de enero del año en curso y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Señalándose las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. - NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** Finca y Terreno urbano, ubicado en calle Buenos Aires numero 4547 de la Colonia Industrial de esta ciudad, Lote 40, manzana 43, con una superficie de 250.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 121 a folios 17 del Libro 1479 de la sección Primera.

**BASE PARA EL REMATE:** Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación.- \$237,200.00 (doscientos treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)

**POSTURA LEGAL:** Hecha ya la rebaja del 20 de la tasación.- \$158,133.33 (ciento cincuenta y ocho mil ciento treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE ENERO DEL 2012.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS:**

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

TRINIDAD ACOSTA DURAN

-0-

317-9-10-11

El día 24 veinticuatro de enero del año 2012, ante mí, Licenciada ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN, Adscrita a la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el señor Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCIA, y mediante acta número 1,737 mil setecientos treinta y siete inscrita en el Libro número 2 de Registro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores DIEGO ISACC y JULIO AARON ambos de apellidos SAENZ PEREZ, el ultimo por sus propios derechos y en su carácter de mandatario del señor JOSE RENE SAENZ PEREZ, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor RENE SAENZ GUTIERREZ, persona que falleció en el Municipio de San Francisco del Oro, Estado de Chihuahua el día 4 cuatro de enero de 1993 mil novecientos noventa y tres, y me manifestaron bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobrevive al autor de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la suscrita Adscrita a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al día en que se haga la última publicación, en las oficinas de la Notaría Pública a mi cargo ubicadas en Avenida División del Norte número 305 de la Colonia San Felipe de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley y de conformidad con la voluntad de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Heraldo de Chihuahua de la tarde que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DE 2012.

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS,

LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN.

RENE SAENZ GUTIERREZ

-0-

316-9-11

**AVISO NOTARIAL.**

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Escritura Pública número 5,276 cinco mil doscientos setenta y seis, otorgada en esta ciudad, a los veinticinco días del mes de enero del presente año ante el suscrito Notario, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria de bienes de la señora MARGARITA OCHOA GODOY, en la cual, los señores JOSE ANTONIO LASCURAIN OCHOA, CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA y MARGARITA LASCURAIN OCHOA, aceptaron la herencia y esta última también acepto el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., 26 de enero de 2012.



EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK

MARGARITA OCHOA GODOY

-0-

332-9-11

**EDICTOS DE REMATE.**

En el expediente numero 1577/09 relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por los CC. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, APODERADOS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de los CC. ALVARO ALMUINA ARMENDARIZ E HILDA PATRICIA GRIJALVA GALAVIZ, se dicto un auto que a la letra dice:---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día ocho del actual, presentado por el C. LIC. OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se le tiene por notificado de los dictámenes rendidos en autos y toda vez que los mismos no fueron impugnados, se declaran firmes, por lo que se procede al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUERRERO, CON UNA SUPERFICIE DE 00-89-72.0400 HECTAREAS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 9, A FOLIOS 9, DEL LIBRO 314 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$476,738.06 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$317,825.37 (TRECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 37/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Y toda vez que el inmueble que se saca a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, GIRESE ATENTO EXHORTO, con los insertos necesarios al Juez Competente Civil en la ciudad DE GUERRERO, CHIH., para que en auxilio de las labores de este Tribunal publique otro tanto más de los edictos ordenados en el Tablero de Avisos de aquella localidad, lo anterior en busca de postores, con fundamento en los artículos 1071, 1072 y 1411 este ultimo reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre del año dos mil once del Código de Comercio. NOTIFIQUESE el presente proveído a la contraria por medio de ROTULON, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.-----

NOTIFIQUESE:-----  
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en Unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 76. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
Clave: 124\_C :L/\*cpr

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE  
CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE ENERO DEL AÑO 2012.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

ALVARO ALMUINA ARMENDARIZ -0- 299-9-10-11

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**EVA PEÑA GONZÁLEZ PRESENTE.-**

En el expediente número 304/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EVA LILIA MONTAÑO, en contra de EVA PEÑA GONZÁLEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. --- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día cuatro de enero del año en curso, presentado por EVA LILIA MONTAÑO, como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno para ello, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el presente juicio en su fase probatoria por el término común a ambas partes de TREINTA DÍAS, ordenándose notificar por medio de edictos a la parte demandada EVA PEÑA GONZÁLEZ, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación y una vez hecho lo anterior, se acordará lo conducente al ofrecimiento de pruebas, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----  
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE ENERO DEL AÑO 2012  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

EVA PEÑA GONZALEZ -0- 311-9-11

AVISO NOTARIAL

El día siete de noviembre de dos mil once, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 45,627 del libro 63 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora BRENDA VERÓNICA RAMÍREZ JIMÉNEZ por sus propios derechos, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes de el señor ANDRÉS QUINTANA LÓPEZ, quien falleció en esta Ciudad el día 24 de julio de 2005; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única aspirante a la herencia del autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., Enero 24 de 2012

LIC. OVIEDO BACA GARCÍA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

ANDRES QUINTANA LOPEZ 320-9-11  
-0-

AVISO NOTARIAL

El día siete de noviembre de dos mil once, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 45,242 del libro 63 de Actos Fuera de Protocolo, señores ANA MARÍA RUBIO GONZÁLEZ Y ANDRÉS URBINA RUBIO, comparecieron por sus propios derechos, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes de el señor DIEGO URBINA CERVERA, quien falleció en esta Ciudad el día 31 de enero de 2001; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobrevive al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., Enero 14 de 2012

LIC. OVIEDO BACA GARCÍA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

DIEGO URBINA CERVERA 319-9-11  
-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION.

C. MARIA ELENA CHACON GARCÍA  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 2/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. MARIA ELENA CHACON GARCÍA, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del expediente 2/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, seguido en contra de la C. MARÍA ELENA CHACON GARCÍA, y; -----

--- Por lo expuesto y fundado se resuelve - - - - -

--- P R I M E R O.- Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

--- S E G U N D O.- La parte actora probó su acción. La demandada no contestó la demanda ni se excepcionó.-----

--- T E R C E R O.- Se declaran rescindidos los contratos de compraventa y de otorgamiento de crédito celebrados el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como vendedor y acreedor, la C. MARIA ELENA CHACON GARCIA en su carácter de acreditado y de garante hipotecario, debiendo restituirse ambas partes lo que se hubieren entregado. -----

--- C U A R T O.- Se condena a la demandada C. MARIA ELENA CHACON GARCIA a desocupar y entregar a SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la finca marcada con el número 14731 de la calle Luis Garza del Fraccionamiento Chihuahua 2000-94 de la ciudad de Chihuahua, así mismo, y para el caso de que la parte demandada haya hecho pago de determinados pagos a los que se obligo, los mismos serán tomados a favor de la actora en concepto de renta por el uso, goce y disfrute del inmueble en cuestión. Condenándose al demandado al pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. -----

--- Q U I N T O.- NOTIFIQUESE un extracto de la presente resolución, por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, así mismo notifíquese el presente proveído a la C. MARIA ELENA CHACON GARCIA, por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, Lo anterior con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código Procesal Civil, aplicado supletoriamente a la materia. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

--- Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MARIA ELENA CHACON GARCIA 307-9-11  
-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

C. MANUEL TORRES GARDEA.  
C. EULOGIA GARCIA GARCIA.  
P r e s e n t e . -

- - - Se hace constar que en el Expediente 830/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el licenciado Mario Covarrubias Acuirre en representación de Scrap II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de Manuel Torres Gardea y Eulogia García García, se dictó una sentencia que en su parte conducente dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - V I S T O S, para resolver en definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MANUEL TORRES GARDEA Y EULOGIA GARCIA GARCIA, Expediente Número 830/2008, y: - - -

----- R E S U L T A N D O : - - - - -

- - - C O N S I D E R A N D O S:- - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:- - - - -

- - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.- - - -

- - - SEGUNDO.- La parte actora, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditó los hechos constitutivos de su acción de pago; mientras que MANUEL TORRES GARDEA Y EULOGIA GARCIA GARCIA, fueron declarados rebeldes; en consecuencia se declara rescindido el contrato de crédito celebrado por las partes.- - - - -

- - - TERCERO.- Se condena a MANUEL TORRES GARDEA Y EULOGIA GARCIA GARCIA a pagar a SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., las siguientes prestaciones: la cantidad de 127.719 (CIENTO VEINTISIETE PUNTO UNO NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de siete de junio de mil novecientos noventa, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago; para los efectos de esta prestación y en término del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al veintiocho de Febrero de dos mil siete, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta, exhibido equivale a la cantidad de \$204,188.96 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.); así como el pago de la cantidad de 22.351 (VEINTIDÓS PUNTO TRES CINCO UNO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de los intereses moratorios no cubiertos derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de siete de Junio de mil novecientos noventa, celebrado entre mi representada y el hoy demandada, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en

pesos, moneda nacional al momento de efectuarse el pago; para los efectos de esta prestación y en término del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al veintiocho de Febrero de dos mil ocho, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta, exhibido equivale a la cantidad de \$204,188.96 \$35,733.07 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.); sin que resulte procedente sacar a remate el bien inmueble hipotecado atentos a las consideraciones vertidas en el párrafo que antecede. Resultando que EULOGIA GARCIA GARCIA deberá responder subsidiariamente en el pago de las citadas prestaciones, en defecto del incumplimiento de pago por parte del obligado principal, dentro del límite de la cosa dada en garantía.- - - - -

- - CUARTO.- Se condena a MANUEL TORRES GARDEA Y EULOGIA GARCIA GARCIA a pagar a la actora los gastos y costas del juicio, de conformidad con el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

- - - QUINTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CEDULA que se fije en el tablero de avisos de esta tribunal.- - - - -

- - N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. - - - - -  
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -  
Clave 11 :MSC

**Firmas ilegibles "Rúbricas"**

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

**A t e n t a m e n t e**

Sufragio Efectivo No Reelección  
Chihuahua, Chih., a 03 de Enero de 2012  
Secretaria de Acuerdos  
Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.

MANUEL TORRES GARDEA

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA YOLANDA FUENTES ORTIZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 426/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA YOLANDA FUENTES ORTIZ, En fecha veintiséis de septiembre del año dos mil once, se dictó sentencia en Segunda Instancia, en la cual en sus puntos resolutive dice: PRIMERO.- Se revoca la sentencia pronunciada por la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 426/2008 que promueve el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de Apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra MARIA YOLANDA FUENTES ORTIZ, cuyos puntos resolutive deberá quedar en los siguientes términos: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- El actor en el juicio Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de Apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditó los elementos constitutivos de su acción y la demandada, MARIA YOLANDA FUENTES ORTIZ, se declaró en rebeldía. TERCERO.- Se condena a MARIA YOLANDA FUENTES ORTIZ a pagar a SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de 145.514 (CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO QUINIENTOS CATORCE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de saldo de capital total adeudado derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre actor y la hoy demandada, cantidad que en su oportunidad deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, en moneda nacional al momento de efectuarse el pago, haciendo la aclaración que la cantidad que se reclamo en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al veintinueve de febrero de dos mil ocho, fecha en que se elaboró el estado de cuenta que obra agregado en autos, equivale a la cantidad de \$232,638.47 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.); al pago de la cantidad de 96.317 (NOVENTA Y SEIS PUNTO TRESCIENTOS DIECISIETE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de los intereses moratorios no cubiertos derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre el actor y la hoy demandada, cantidad que deberá liquidar en su equivalente en pesos moneda nacional al momento de efectuarse el pago, en la inteligencia de que la citada cantidad que se reclama es de acuerdo a los salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al veintinueve de febrero de dos mil ocho; fecha en que se elaboró el estado de cuenta que obra agregado en autos, que equivale a la cantidad de \$153,985.38 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL); se concede a la demandada el término de cinco días para que de cumplimiento al pago de las cantidades a que se le condena, en la inteligencia que de no hacerlo se hará trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y con su producto pago a la actora. CUARTO.- No se hace condena en costas. QUINTO.- Notifíquese la presente sentencia a la demandada mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio y mediante cédula de notificación que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, virtud a haberse constituido en rebeldía, de conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos para el Estado. - - - Así lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Magistrado de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado ante la Licenciada MARGARITA HERRERA QUINTA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. - - - DOY FE - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIO RUBRICAS.- - - -DOY FE. - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 6 DE DICIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

MARIA YOLANDA FUENTES ORTIZ

-0-

309-9-11

EDICTOS DE NOTIFICACION.

C.C. CESAR MARTIN GARCIA QUEZADA  
HILDA LORENA LEDESMA PEREZ.  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1250/2005, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. LIC. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO, Y/O OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, en su carácter de Apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. CESAR MARTÍN GARCÍA QUEZADA Y HILDA LORENA LEDESMA PEREZ, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice: - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

--- V I S T O S, los autos del expediente número 1250/2005, a fin de resolver en sentencia definitiva el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de Apoderados Generales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. CESAR MARTIN GARCIA QUEZADA en su carácter de acreditado e HILDA LORENA LEDESMA PÉREZ, en su carácter de garante hipotecario, y; - - - Por lo anteriormente expuesto y fundamentado este Tribunal. - - -

RESUELVE:

--- PRIMERO. Ha procedido la Vía Ordinaria. - - -

--- SEGUNDO. La parte actora acreditó su acción y los demandada no opusieron excepciones. - - -

--- TERCERO. En consecuencia por lo que toca al C. CESAR MARTIN GARCIA QUEZADA, se condena al por concepto de suerte principal el pago de 83.2408 V.S.M. (OCHENTA Y TRES PUNTO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO) veces el salario mínimo general mensual en el Distrito Federal, que se encuentre vigente en la fecha en que se efectuó el pago; Por concepto de intereses moratorios, el pago de 12.6609 (DOCE PUNTO SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE) veces el salario mínimo general mensual para el Distrito Federal, así como el pago de los que se continúen devengando hasta la total liquidación del adeudo, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del salario mínimo que se encuentre vigente en la fecha en que se efectuó el pago; Por concepto de intereses no cubiertos, el pago de 20.9678 (VEINTE PUNTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO) veces el salario mínimo general mensual para el Distrito Federal, así como el pago de los que se continúen devengando hasta la total liquidación del adeudo, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del salario mínimo general mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectuó el pago; Por concepto de prima de seguro, el pago de 0.0559 (CERO PUNTO CERO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) veces el salario mínimo general mensual en el Distrito Federal, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del salario mínimo general mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectuó el pago. - - -

--- CUARTO. Se condena a CESAR MARTIN GARCIA QUEZADA e HILDA LORENA LEDEZMA PEREZ, y para el caso de que no se cubran las prestaciones a que fue condenado CESAR MARTIN GARCIA QUEZADA, se saque a remate en subasta pública y con las formalidades de Ley, el bien inmueble que se otorgo en garantía hipotecaria respecto del contrato de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado entre nuestra representada y los hoy demandados. - - -

--- QUINTO. El pago de gastos y costas que se originen en atención al presente del juicio, conforme al artículo 145 del código de procedimientos civiles. - - -

--- SEXTO. Si en los próximos cinco días el demandado no hace pago de lo adeudado al actor hágase trance y remate de los bienes y con su producto pago al actor. - - -

--- SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES LA PRESENTE RESOLUCIÓN por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, en el entendido de que a los demandados se le notificara por medio de cédula y publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del estado, en un diario de circulación de esta ciudad y un tanto que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado de conformidad con el artículo 119 inciso C), 497 y 504 del código de procedimientos civiles. - - - N O T I F I Q U E S E: - - -

--- Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - -

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. - - -SECRETARIO RUBRICAS. - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

CESAR MARTIN GARCIA QUEZADA

-0-

310-9-11

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 74/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BEATRIZ GALINDO RODRIGUEZ, en contra de REGINA RAMOS CARRILLO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día trece de enero del año en curso, presentado por el C. LIC. MARCELO VILLARREAL OROZCO y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído a la demandada por medio de CÉDULA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal. -----

NOTIFÍQUESE: ----- --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE ENERO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

REGINA RAMOS CARRILLO 306-9-11 -0-

AVISO NOTARIADO

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE; en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos. hago constar:

\*\*\*\*Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en la Notaría a mi cargo, en Escritura Publica número 13,426 del Volumen 230 de fecha Dieciocho de Enero del año en curso, se inició Trámite Extrajudicial Testamentario a bienes de la señora MANUELA VILLALOBOS LOZANO, para los efectos ha que haya lugar, en ese acto compareció el señor DONATO PRIETO JURADO, en su carácter Unico y Universal Heredero, albacea, éste en la Sucesión en cita, se reconoció la validez del Testamento y de sus derechos hereditarios, se acepto el cargo de albacea, quien lo aceptó y protestó su legal y fiel cumplimiento y en su oportunidad presentara el Inventario y Proyecto de Partición respectivo. Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del termino de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado como en el Diario de Chihuahua, que se publica en la Ciudad de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. Enero 20 del 2012

Atentamente



LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

DONATO PRIETO JURADO 302-9-11 -0-

\*\*\*\*\* AVISO NOTARIAL \*\*\*\*\*

Chihuahua, Chih., Diciembre 14 del 2011

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO

NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 28653 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo VEINTIDOS, con fecha 14 de Diciembre del año dos mil once, promovida por la señora MARIA TERESA DIAZ RODRIGUEZ; se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA RODRIGUEZ JUAREZ, quien falleció el 24 de Junio del año dos mil ocho; así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ

NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

JUANA RODRIGUEZ JUAREZ 301-9-11 -0-

Presidencia Municipal Santa Bárbara, Chih.

EDICTO DE DENUNCIA DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. AMELIA GAMBOA MENDEZ ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Terreno Municipal ubicado en la Calle Sin Nombre., cuadra No. 57-A, con una superficie total de 231.61 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 18.80 m. Y Linda con Terreno Municipal
AL SUR Mide 18.70 m Y Linda con Terreno Municipal
AL ESTE Mide 12.50 m Y Linda con Terreno Municipal
AL OESTE Mide 12.50 m. Y Linda con Terreno Municipal

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION" "UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA SECRETARIO MUNICIPAL

AMELIA GAMBOA MENDEZ 159-9-11 -0-

**\*EDICTO DE REMATE.\*****AL PÚBLICO EN GENERAL**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1580/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JAKELINE ESPINOZA CORTES Y OTROS ENDS. EN PROC. DE, MARCELINO ALVAREZ CASTAÑEDA, EN CONTRA DE RENE GUADALUPE CASTRO GARCIA Y MARIO CASTRO GARCIA, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JORGE ALBERTO ESPINOZA CORTES, recibido en este juzgado el día diez de Enero del año en curso y como lo solicita y en virtud de no haberse impugnado los avalúos emitidos en autos, procédase a sacar a remate el inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos fijados por los peritos, por lo que en consecuencia y de conformidad con el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio y 728, 729, 730 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del mercantil, publíquese por edictos, anunciando en la forma legal la venta del bien inmueble embargado, por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en los estrados de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad ( El Norte o Diario de Juárez) y en el Periódico Oficial del Estado, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho. -----

**NOTIFIQUESE:** -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana ubicada en Calle Rincón de Vizcaya, Fraccionamiento Rinconada de las Torres, Etapa II, Manzana I, con una superficie de 123.9500 metros cuadrados, e inscrito ante el Registro Publico de la Propiedad de este distrito Bravos bajo el numero 122 a folio 124 del libro 2826 de sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$281,547.75 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$187,698.50 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 MONEDANACIONAL)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA A, 18 DE ENERO DEL 2012

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

RENE GUADALUPE CASTRO GARCIA 331-9-10-11  
-0-

**"EDICTO NOTIFICACIÓN"  
AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 05/2012, relativo a LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPÉTUAM, promovidas por JESÚS EMILIO CASAVANTES REYES, se dictó un acuerdo, que a la letra dice: -----  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Por recibido en este Tribunal, a las trece horas con cincuenta minutos del día seis del actual, el escrito signado por la Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada. Téngasele realizando las manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta, respecto a la prevención que se le realizara en proveído que antecede, por lo que se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio y al Director de Desarrollo Urbano y Ecología, ambos de esta Ciudad, a efecto de que se sirvan informar si el bien inmueble motivo del presente asunto se encuentra registrado o no a favor de persona alguna; en vista de lo anterior se procede a radicar su petición en los siguientes términos: -----

--- Por presentado JESÚS EMILIO CASAVANTES REYES, quien comparece por sus propios derechos, con el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con cincuenta y tres minutos del día dieciséis de Diciembre del año próximo pasado. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, para acreditar la posesión y el pleno dominio, respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno, ubicado en Prolongación Calle Belisario Domínguez numero 1707, en "Ranchos de San Isidro" en esta Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con superficie de 1094.204 metros cuadrados. En consecuencia, realicé las publicaciones del presente proveído, por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de información de la Capital del Estado, en el Diario de edición local, en la Presidencia Municipal del lugar de ubicación del inmueble, así como un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Gírense atentos oficios al Director del Periódico Oficial del Estado, al Periódico de información de la Capital del Estado y al Director del Diario de edición local para tal efecto. Dese la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público. Por otro lado, se señalan a partir de las diez horas del día trece de Febrero del año dos mil doce, para la recepción de las informaciones TESTIMONIALES que ofrece. Respecto a la INSPECCIÓN JUDICIAL, se señalan las diez horas del día diecisiete del mismo año. Quedan los autos a disposición de la Oficial Notificador y/o Ministro Ejecutor adscrita a este Juzgado, para que notifique este proveído personalmente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana y colindantes, y los cite en legal forma a las citadas audiencias. Por último, hágase devolución del documento original anexo, previa copia certificada que se deje. Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 84, 890 fracción III y 891 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el artículo 2914 del Código Civil del Estado. -----

**NOTIFIQUESE** -----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por ausencia de su Titular, en unión del Secretario Proyectista Licenciado RENE NAVA GONZÁLEZ, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 82 fracción IV del Reglamento de la referida Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.  
A 19 DE ENERO DEL AÑO 2012.

LICENCIADA MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ,  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

JESUS EMILIO CASAVANTES REYES 327-9-11-13  
-0-

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 814/2010, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la LICENCIADA MARÍA GUADALUPE FLORES OROZCO COMO APODERADA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ENRIQUE ARTURO CHÁVEZ VALDEZ, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - - Visto el proveído de fecha cinco de enero del año dos mil doce, publicado en las listas del día seis de enero del año dos mil doce, con el número 27, del que se advierte que incorrectamente se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tuviera verificativo la audiencia de remate, debido a que el día señalado resulta inhábil; por lo que a efecto de regularizar el procedimiento se declara la nulidad del citado auto y en su lugar se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle 2 de Abril número 3003 de la colonia Guadalupe de esta ciudad, inscrito bajo el número 16 a folio 16 del libro 3988 de la Sección Primera Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, con un veinte por ciento de rebaja en su tasación, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen tres veces consecutivas dentro de nueve días en un periódico de circulación local, así como en el Periódico Oficial del Estado y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este tribunal, de conformidad con los artículos 1411 y 1068 fracción IV del Código de Comercio en relación con los artículos 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 729 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia mercantil. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,376,800.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de \$917,866.67 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; por lo anterior, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda. Lo anterior, en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1055 fracción VIII y 1411 del Código de Comercio - - - - - NOTIFÍQUESE: - - - - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento, quien da fe de las actuaciones. DOY FE. - - - - - DOS RUBRICAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Chihuahua, Chihuahua, A 16 DE ENERO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

ENRIQUE ARTURO CHAVEZ VALDEZ 249-9-10-11 -0-

EDICTO NOTARIAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.-- NOTARIO PUBLICO No. 2.-- DISTRITO BENITO JUAREZ.-- CD. CUAUHEMOC, CHIH.--

POR ESCRITURA NUMERO TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, LA SEÑORITA AIDA AGUILAR RAMOS, ACEPTA LA HERENCIA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESSION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR FLORENCIO AGUILAR SALDAÑA, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.-

CD. CUAUHEMOC, CHIH., ENERO 9, 2012.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.-

FLORENCIO AGUILAR ALDAÑA 286-9-11 -0-

Edictos de Notificación

- - - Se hace constar que en el Expediente 1547/2010 relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por María del Refugio Navarro Díaz en contra de Juan del Avellano Ochoa, María Teresa del Avellano de Licón y Leticia del Avellano de Ferreiro, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - - A sus autos el escrito presentado por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido el día tres de enero de dos mil doce, como lo solicitaba, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes. Procédase a notificar a los demandados el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos, así como por edictos que deberán publicarse en el periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación del lugar en el que se ventile el juicio, una vez que se de la debida publicación de la apertura del periodo probatorio, se procederá a señalar fecha para el desahogo de pruebas que así lo ameriten. Lo anterior de conformidad a los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

NOTIFÍQUESE: - - - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO CONSTE. - - - - - SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

Clave: 5 :prd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección Chihuahua, Chih., a 12 de enero de 2012 C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong

JUAN DEL AVELLANO OCHOA 285-9-11 -0-

EDICTO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 634 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE AVISO DOY A CONOCER A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HEREDAR O TENGA ALGUN CREDITO A CARGO DE LA SUCESSION, QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, EN ACTA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, DE LA QUE SE TOMO RAZON BAJO EL NUMERO 23,935, DEL LIBRO VEINTIOCHO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, PARA SU TRAMITE EXTRAJUDICIAL, SE RADICO LA SUCESSION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS HUMBERTO BOJORQUEZ GOMEZ, QUIEN FALLECIO EL DIA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOS, EN COLONIA OSCAR SOTO MAYNEZ MUNICIPIO DE NAMIQUIPA, CHIHUAHUA. LA RADICACION SE HIZO A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA HORTENSIA GARCIA RIOS POR DERECHOS PROPIOS Y, ADEMAS EN REPRESENTACION DE SUS HIJAS TELMA DINORA, ORFA, AHOLIVA, SARA, SONIA LUZ Y EDNA LEONILA TODAS DE APELLIDOS BOJORQUEZ GARCIA, QUIENES RECONOCIERON RECIPROCAMENTE LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES EN LA HERENCIA. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EXPRESARON LAS COMPARECIENTES QUE SON CONYUGE SUPERSTITE DEL SEÑOR LUIS HUMBERTO BOJORQUEZ GOMEZ Y UNICAS HIJAS LAS DEMAS DE LA MENCIONADA SUCESSION Y POR LO TANTO SON LOS PARIENTES MAS PROXIMOS DEL AUTOR DE LA SUCESSION. SE HACE INCAPIE EN QUE SE RECIBIO INFORMACION TESTIMONIAL SOBRE ESTE ULTIMO PUNTO. ESTA PUBLICACION SE HARA DOS VECES, EN UN INTERMEDIO DE 7 SIETE DIAS ENTRE UNA Y OTRA, TANTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, COMO EN EL "HERALDO DE CHIHUAHUA", SECCION NOROESTE. QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO A LA HERENCIA O TENGA ALGUN CREDITO A CARGO DE LA SUCESSION, DEBERA COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CON OFICINAS EN CALLE SEGUNDA NUMERO 855, ENTRE LAS AVENIDAS ALDAMA Y OJINAGA EN ESTA CIUDAD DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILIS SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION.

CD. CUAUHEMOC, CHIH., ENERO 24, 2012. EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS,

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.-

LUIS HUMBERTO BOJORQUEZ GOMEZ 287-9-11 -0-

AVISO NOTARIAL

El día 28 de Octubre del dos mil once, ante mi Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 45,196 del Libro 63 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron las señoras CARMEN OFELIA MIRAMONTES PEREZ, en su carácter de Apoderada de LUCIA GRISEL TARANGO MIRAMONTES y NOEMI TARANGO MIRAMONTES, en su carácter de Apoderada de MIRIAM TARANGO MIRAMONTES, por sus propios derechos, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ANA MORENO, personas que falleció en esta Ciudad el día diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Octubre 28 del 2011.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

ANA MORENO

291-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 14 de Enero del dos mil doce, ante mi Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 45,915 del Libro 63 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores CELSO PIZARRO AGUIRRE, BERTHA ALICIA PIZARRO TREJO, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada MARIA DEL CARMEN PIZARRO TREJO Y ELISA SILVIA PIZARRO TREJO, RITA PIZARRO TREJO Y JESUS PATRICIO PIZARRO TREJO, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora ANGELICA JOSEFINA TREJO SOTO, persona que falleció en esta Ciudad, el día ocho de enero del dos mil doce; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la Autora de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Enero 17 del 2011.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

ANGELICA JOSEFINA TREJO SOTO

290-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

Que en esta Notaria Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante escritura número 10,234 diez mil doscientos treinta y cuatro del Volumen 262 doscientos sesenta y dos, de fecha 24 veinticuatro de Enero de 2012, se radicó la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANA VELEZ RAMIREZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 17 diecisiete días del mes de Enero de 2012 dos mil doce. La radicación se hizo a solicitud de los señores JACOBO SILVA VELEZ y SAGRARIO SILVA VELEZ, en su carácter de único y universal heredero, y albacea de la presente sucesión respectivamente. -----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 25 de Enero de 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES

ANA VELEZ RAMIREZ

298-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE URQUIZA GONZALEZ.

En los términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se da a conocer que con fecha 4 de febrero de 2003, mediante escritura pública número 30022, de fecha 4 de febrero de 2003, del protocolo actualmente a mi cargo, otorgada ante la fe de la Licenciada María de Lourdes García Mayagoitia, aspirante al ejercicio del notariado, en ese entonces adscrita a esta Notaria Pública Número Cuatro, en funciones de notario por licencia del suscrito, compareció la señora VERONICA URQUIZA PORTILLO, por su propio derecho y en su carácter de Apoderada de sus hermanos JORGE EDUARDO URQUIZA PORTILLO, LORENA URQUIZA PORTILLO, YADIRA URQUIZA PORTILLO, GRISELDA URQUIZA PORTILLO y OSCAR URQUIZA PORTILLO, a fin de tramitar extrajudicialmente la intestamentaria a bienes de su padre señor JORGE URQUIZA GONZALEZ, exhibiendo al efecto copias certificadas del acta de defunción del autor de la sucesión y de las actas de nacimiento con las que se acreditó el carácter de hijos del de cujus de la compareciente y de sus representados.

El Notario Público Número 4

Licenciado Eduardo Romero Ramos,  
Distrito Bravos, Chih.

JORGE URQUIZA GONZALEZ

292-9-11

-0-

**EDICTOS DE REMATE**

En el expediente número **2/10**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **C. LICENCIADO JORGE NEAVES CHACON APODERADO DE SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.**, en contra de **LUCIA OTILIA ORTEGA FERNANDEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

**VISTOS** para resolver el Recurso de Revocación planteado por el **LICENCIADO LUIS ALBERTO ORTIZ CHACÓN** en su carácter de representante actor, interpuesto dentro de los autos relativos al Juicio Hipotecario promovido por el **CIUDADANO LICENCIADO JORGE NEAVES CHACON**, en su carácter de apoderado de **SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, en contra de la **CIUDADANA LUCIA OTILIA ORTEGA FERNANDEZ**, radicado bajo el número **2/10** del índice de este Juzgado, y:-----

**RESULTANDOS:**-----

**1.** Con fecha veintiséis de septiembre del año en curso se dictó un auto que en lo conducente dice:-----  
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés del actual, presentado por el **C. LUIS ALBERTO ORTIZ CHACON**, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se le tiene allanándose al avalúo rendido en autos por el perito nombrado en rebeldía por parte de este Tribunal para los efectos legales a que haya lugar, y sin que en la especie sea factible tenerlo desistiéndose del nombramiento de su intención en razón que el peritaje que en un momento dado dicho especialista se sirva rendir, habrá de ser tomado en cuenta para forma el término medio aritmético de los avalúos que rindan ambos especialistas a fin de estar en aptitud de sacar a remate el inmueble motivo del presente juicio, de conformidad con el artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**N O T I F I Q U E S E:**- Así, lo acordó y firma el Licenciado **GERARDO ROMERO MARTINEZ**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

**2.** Inconforme con tal disposición, el **LICENCIADO LUIS ALBERTO ORTIZ CHACÓN**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, interpuso recurso de Revocación en contra del auto citado mediante escrito recibido en este Tribunal el veintiocho de septiembre del presente año, mismo que le fuera admitido por auto dictado el día veintinueve del mismo mes y año, con suspensión del auto recurrido, y corriéndose traslado a la contraria para que en el término de estilo de tres días manifestare lo que a su interés conviniera, lo que en la especie es de puntualizarse que no ocurrió.-----

**3.** Finalmente, por acuerdo de fecha veinte de octubre de este año se ordenó traer los autos a la vista para dictar la resolución correspondiente al recurso que se trata, misma que al no haber mayor objeción para ello, hoy se hace, por ser el momento procesal oportuno para ello, bajo el siguiente:-----

**CONSIDERANDO:**-----

**Ú N I C O.** Una vez realizado el estudio de las constancias de autos, así como de los argumentos mediante los cuales se vale el recurrente para su pretensión, este Tribunal estima que debe resolverse el medio de impugnación que nos ocupa en forma favorable a las pretensiones del actor incidental, ya que le asiste la razón en sus argumentaciones.-----

Recordemos que para la apreciación de la prueba pericial, el juzgador cuenta con amplias facultades para considerar el valor de los dictámenes atendiendo a las circunstancias particulares del caso; sin embargo, tratándose de la pericial en valuación, mejor conocida como avalúo, tal facultad potestativa se encuentra restringida a las reglas especiales contenidas en el artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles, de cuya recta interpretación se obtiene que: se señala la eficacia probatoria que el juzgador debe atribuir a esa clase de dictámenes, disponiendo expresamente que para el caso de que cada parte nombre perito, si los nombrados coinciden en el precio, éste se tendrá como tal, y que si difieren hasta en un diez por ciento, deberán promediarse los dos para obtener el valor buscado; y, finalmente, que si la diferencia resulta superior a ese porcentaje deberá darse intervención al tercero en discordia para que emita su opinión, y el avalúo de éste deberá sumarse con el de los restantes peritos y después calcular el término medio entre los dos que más se aproximen, obteniendo así el valor del bien.-----

-No obstante, los preceptos reguladores de esta prueba omitieron prevenir el caso de que sólo una de las partes nombre perito y éste rinda su dictamen; empero semejante laguna puede y debe ser llenada acudiendo a las reglas del género próximo y armonizar mediante una interpretación sistemática los diversos preceptos que rigen ese medio probatorio; así, en aplicación a lo dispuesto en el arábigo 332 de la codificación en consulta, en la hipótesis mencionada en dicho artículo, debe tenerse a la omisa por conforme con el dictamen del perito nombrado en rebeldía de su contraria, ya que esa circunstancia debe explicarse como la designación, en común, de un perito valuador, prevista en el segundo de los numerales analizados, esto es, en estos casos no se permite al juzgador apreciar esta prueba según las circunstancias particulares, pues existen reglas precisas para tasarla.-----

Como apoyo a lo anterior, se cita la ejecutoria emitida en la Novena Época, Registro: 165,188, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis

Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Febrero de 2010, Materia(s): Civil, Tesis: I.8o.C.290 C, Página: 2899, bajo la voz: **PRUEBA PERICIAL. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE SE TENGA POR CONFORME A UNA DE LAS PARTES CON EL ÚNICO DICTAMEN RENDIDO, NO IMPLICA QUE DEBA OTORGÁRSELE VALOR PROBATORIO PLENO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL)**. De los artículos 347, 348, 486, fracción I y 569 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se desprende que la prueba pericial, incluso la que se refiere al avalúo de bienes, debe desahogarse, en principio, de manera colegiada, lo que se explica por el objeto mismo de la prueba, dado que persigue ilustrar al Juez sobre cuestiones que escapan a su conocimiento y es preferible entonces contar con dos o más opiniones sobre el punto de que se trate. La propia ley establece que en determinadas circunstancias dicha prueba podrá considerarse válidamente desahogada con el dictamen de un solo perito, como acontece si la parte que deba nombrarlo no lo hace, o si no presenta al perito, etc., y para estas situaciones ciertamente prescribe que se considerará conforme a la parte de que se trate, con el único dictamen rendido. Ahora bien, esta conformidad debe entenderse en cuanto a que la parte acepta que la prueba sea desahogada a través de la emisión de un dictamen único, ya que de otro modo se alargaría el procedimiento buscando la reunión de dos o más dictámenes, mas no en el sentido de que automáticamente conduzca tal conformidad a atribuir valor probatorio pleno al único dictamen rendido, toda vez que esto equivaldría a privar al Juez de sus facultades y deberes de apreciar una prueba que, por su misma naturaleza, requiere siempre de la ponderada valoración del juzgador, basada en un análisis lógico de los fundamentos y conclusiones del dictamen, y de lo contrario se pasaría por alto que la ley procesal civil consagra el sistema de libre apreciación de las pruebas, salvo tratándose de instrumentos públicos, y que en un sistema de esta clase, no cabe admitir que la misma ley ordene al Juez aceptar ciegamente las conclusiones del perito, sea o no que lo convenzan, o le parezcan absurdas o dudosas, porque entonces vendrían a suplantarse las funciones del Juez y a constituir al perito en Juez de la causa. Si la función del perito se limita a ilustrar el criterio del juzgador, al servirle de guía y facilitarle los conocimientos técnicos de que carece, debe ser el propio Juez quien decida si acoge o no sus conclusiones y, por tanto, el que se tenga por conforme a una de las partes con el único dictamen pericial rendido en autos, no impide al Juez efectuar el estudio correspondiente de los razonamientos técnicos respectivos, para estar en posibilidad de fijar su valor.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 298/2009. Óscar Guillermo Ceniceros y Páez. 9 de diciembre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Abraham S. Marcos Valdés. Secretaria: Rosa Elena Rojas Soto.-----  
Así pues, es por los anteriores motivos por los que se estima que le asiste la razón al actor incidental, pues ha de tenerse como precio de un bien valuado el señalado en el dictamen del perito desigrado en rebeldía de la demandada, como si hubiera sido designado por ambas partes; por lo que a fin de subsanar la inobservancia en referencia, se revoca el auto dictado por este tribunal el día veintiséis de septiembre del presente año, para quedar en los siguientes términos:-----  
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----  
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés del actual, presentado por el **C. LUIS ALBERTO ORTIZ CHACON**, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita. se le tiene allanándose al avalúo rendido en autos por el perito nombrado en rebeldía por parte de este Tribunal para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, en vía de consecuencia de lo anterior, y como lo solicita, se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA ALMONEDA**, del inmueble consistente en **FINCA MARCADA CON EL NUMERO 542 DE LA CALLE RAÚL CONTRERAS Y TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE 22, DE LA MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO CHARROS EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE TOTAL DE 105.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 97, A FOLIOS 97, DEL LIBRO 4243, DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.)** y como postura legal la suma de **\$ 346,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----  
N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos,

en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

**FOR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES MENESTER RESOLVR Y SE RESUELVE:-**-----

**PRIMERO.** Se ha tramitado el Recurso de Revocación.------

**SEGUNDO.** El LICENCIADO LUIS ALBERTO ORTIZ CHACÓN ha acreditado los extremos de su pretensión, mientras que su contraparte no hizo manifestación alguna, por lo que en consecuencia se resuelve el presente Recurso de Revocación en sentido procedente a las pretensiones del recurrente, y como corolario de lo anterior:------

**TERCERO.** Se revoca el proveído emitido por este Tribunal el día veintiséis de marzo del presente año, para quedar en los términos contenidos en la parte considerativa de la presente resolución.------

**CUARTO.** NOTIFÍQUESE.- Así, interlocutoriamente lo resolvió y firma el C. LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 1. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 88 JVS:occ

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, EN BUSCA DE POSTORES.-**-----

**ATENTAMENTE.**  
CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE ENERO DEL 2012.  
LA C. SEGUNDA SECRETARIA

*LIC. FABIOLA LÓPEZ ERIVIS*  
LIC. FABIOLA LÓPEZ ERIVIS

LUCIA OTILIA ORTEGA FERNANDEZ 284-9-11  
-0-

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. JUAN CARLOS MOLINA NAJERA** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en la Calle Venustiano Carranza, cuadra No. 45, con una superficie total de 394.12 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 14.70 m. Y Linda con Paso Publico
- AL SUR Mide 16.49 m Y Linda con Calle Venustiano Carranza
- AL ESTE Mide 25.00 m. Y Linda con Paso Publico
- AL OESTE Mide 26.48 m. Y Linda con Terreno Municipal

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"  
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

*DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES*  
DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*PROFRA. JUANA TELLES GARCIA*  
PROFRA. JUANA TELLES GARCIA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUAN CARLOS MOLINA NAJERA 155-9-11  
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que EL C. FRANCISCO SAMUEL GUTIERREZ HOLGUIN, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE PABLO SIDAR del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 416.44 M2. Con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE 22.00 MTS. Y LINDA CON CALLE LOS TRANSITO PUBLICO
- AL SUR MIDE 10.60 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
- AL ESTE MIDE 19.60 MTS. Y LINDA CON CALLE PABLO SIDAR Y TRANSITO PUBLICO
- AL OESTE MIDE 19.10 MTS. Y LINDA CON TRINIDAD RODRIGUEZ

La solicitud quedó registrada con el número 828 a fojas 76 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 10:30 horas del día 23 DE DICIEMBRE DEL 2011.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 a 7 días en el periódico oficial de estado

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"  
*C. SUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO*  
C. SUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
*C. JESÚS MANUEL MORALES MARRINEZ*  
C. JESÚS MANUEL MORALES MARRINEZ  
SR. DEL AYUNTAMIENTO  
-2012-01-26-08-08

FRANCISCO SAMUEL GUTIERREZ HOLGUIN 160-9-11  
-0-

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. CRISTINA GUADALUPE QUINTANA RAMOS** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en la Col. Fco I. Madero., cuadra No. 26-D, con una superficie total de 231.22 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 27.00 m. Y Linda con Calle Prolongación Cuahutemoc
- AL SUR Mide 25.20 m Y Linda con Calle sin Nombre
- AL ESTE Mide 3.50 m. Y Linda con Calle Prolongación cuahutemoc
- AL OESTE Mide 14.50 m. Y Linda con Terreno Municipal

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"  
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

*DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES*  
DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*PROFRA. JUANA TELLES GARCIA*  
PROFRA. JUANA TELLES GARCIA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
CRISTINA GUADALUPE QUINTANA RAMOS 158-9-11  
-0-

**EDICTOS DE REMATE**

En el expediente numero 349/09, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el CIUDADANO LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEAL DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra del C. FROYLAN CANDELARIO QUINTANA CASILLAS, se dicto un auto que a la letra dice--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día quince del actual, presentado por el C. LIC. JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en cuenta que la contraria no manifestó nada en relación a los avalúos rendidos en autos, por lo que se le tiene por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia de ello, se declaran firmes los mismos; y por las razones que indica, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en FINCA URBANA, UBICADA EN CALLE HACIENDA DE LA MANGA NUMERO 6321, LOTE 2, MANZANA 9, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DEL VALLE, CON UNA SUPERFICIE DE 370.6900 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NUMERO 114, A FOLIO 114, DEL LIBRO 3917, DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,368,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$2,245,333.33 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, texto reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de la Federación, el día diecinueve de octubre del año en curso, vigente para el Estado. NOTIFIQUESE el presente proveído a la contraria por medio de ROTULON, dada

la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.-----

**N O T I F I Q U E S E:**- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 22. CONSTE. -----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 124\_C :L/oes

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.**

**ATENTAMENTE**  
CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE ENERO DEL AÑO 2012.  
LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

*Fabiola López Erives*  
**LIC. FABIOLA LÓPEZ ERIVES.**  
FROYLAN CANDELARIO QUINTANA 335-9-10-11  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**HERMINIA MOLINA DE SANTILLAN, FELICIANO SANTILLAN Y JULIO FRANCISCO MENDOZA M., PRESENTE.**

Por medio del presente edicto se le notifica a Usted que en el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RUBEN DOMÍNGUEZ MORALES, en contra de HERMINIA MOLINA DE SANTILLAN, FELICIANO SANTILLAN Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el Número 258/06, a través de proveído de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de conformidad con el artículo 282 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación del presente edicto.

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que queden debidamente notificados de lo anterior HERMINIA MOLINA DE SANTILLAN, FELICIANO SANTILLAN Y JULIO FRANCISCO MENDOZA M..

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN**  
CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DE 2012  
SECRETARIA DE ACUERDOS

*Georgina Gutierrez Gonzalez*  
**LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.**  
HERMINIA MOLINA DE SANTILLAN 312-9-11  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

RODOLFO DEL VALLE CALZADILLAS  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 503/2010, relativo al juicio hipotecario, promovido por MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO en su carácter de apoderada de BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de RODOLFO DEL VALLE CALZADILLAS, existe un auto que a la letra dice:---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

**VISTOS** para resolver en definitiva los autos del juicio especial hipotecario promovido por la licenciada MARÍA GUADALUPE FLORES OROZCO en su carácter de apoderada legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de RODOLFO DEL VALLE CALZADILLAS. Expediente número 503/2010, y -----

**RESULTANDOS:**

**CONSIDERANDOS:**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

**PRIMERO.** Ha procedido la vía especial hipotecaria.---

**SEGUNDO.** La actora probó los hechos constitutivos de su acción. El demandado no contestó la demanda ni se excepcionó.-----

**TERCERO.** Se condena a RODOLFO DEL VALLE CALZADILLAS a pagar a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, ENTIDAD NO REGULADA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, la cantidad de \$ 473,901.19 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo de la partida "A"; \$33,513.05 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios generados por disposición de la partida "A" del crédito otorgado, más los que se sigan generando hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas; \$ \$15,432.80 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados por el incumplimiento en el pago de las obligaciones de la partida "A" pactadas en el contrato base de la acción, al igual que los que se sigan generando hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas; \$ 4,716.51 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de primas de seguros relativas a la partida "A"; por lo que hace a la partida "B" \$ \$25,019.19 (VEINTICINCO MIL DIECINUEVE PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo; más \$265.83 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios generados por la disposición de la partida "B" del crédito otorgado, más los que se sigan generando hasta la total

liquidación de las prestaciones reclamadas; \$56.75 (CINCUENTA Y SEIS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados al incumplimiento en el pago de las obligaciones derivadas de la partida "B", al igual que los que se sigan generando hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas; \$ 28.78 (VEINTIOCHO PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de primas de seguros de acuerdo a la partida "B" del crédito otorgado, al igual que las que se sigan acumulando hasta la total liquidación del adeudo, condenándolo además a pagar los gastos y costas del juicio. -----

**CUARTO.** Si dentro de los próximos cinco días la parte demandada no hace el pago de lo que hoy se le condena, hágase trance y remate de los bienes otorgados en garantía hipotecaria para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponda. -----

**QUINTO.** Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad; Notifíquese a la demandada por medio de cédula, tal como lo prevé el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFIQUESE.**

Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DEL 2012.

LA SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA

  
LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN MALDONADO

RODRIGUEZ

RODOLFO DEL VALLE CALZADILLAS

343-9-11

-0-

**Edictos de Emplazamiento**

Víctor Manuel Avalos Celaya.

Yolanda Morales Mejía.

Presente:

Se hace constar que en el expediente 411/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los Licenciados José Antonio Torres García y/o Daniela Michaus Chávez y/o Daniel Morales Rodríguez y/o Laura C. Mendias García y/o Aarón de la Garza Martínez, apoderados SCRAP II, S. de R.L. de C.V., en contra de Víctor Manuel Avalos Celaya y/o Yolanda Morales Mejía, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito del licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA recibido el veintiuno de octubre del año en curso y como solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a VICTOR MANUEL AVALOS CELAYA Y YOLANDA MORALES MEJIA la radicación del expediente 411/2010 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V. le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: A.- Del C. VICTOR MANUEL AVALOS CELAYA reclamo a nombre de la parte que represento, las prestaciones que a continuación se señalan: 1.- El cumplimiento del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria que celebró con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el día 25 de octubre de 1993. 2.- En consecuencia, el pago de la cantidad de \$179,276.31 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital adeudado. 3.- El pago de los intereses moratorios pactados que se hayan causados y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a los términos pactados en el contrato de crédito base de la acción y que se anexa a la presente como documento base de la acción. 4.- En caso de que la parte no pague las prestaciones reclamadas en el término que se fije en la sentencia que se pronuncie en su contra, se proceda, en ejecución de sentencia, al remate del inmueble que constituyó en garantía hipotecaria a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para que con su producto se le haga pago a mi representado del adeudo reclamado. 5.- El pago de gastos y costas del juicio. B.- A la C. YOLANDA MORALES MEJIA, se le demanda para los únicos efectos de que le afecte la sentencia definitiva que en su momento su Señoría tenga a bien pronunciar, dado el carácter con el que ésta persona intervino a la celebración del contrato de crédito que posteriormente se mencionará, otorgando a su cónyuge el consentimiento necesario para la celebración del mismo, así como para la constitución de la hipotecara en dicho acto consignada, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado y el cual viene a formar parte de la sociedad conyugal bajo cuyo régimen se encontraban casados en el momento de la celebración del acto en comento. Dada la intervención en los términos antes señalado, la persona

referida adquirió el carácter de causahabiente respecto de su cónyuge, sometiéndose por tal motivo a las consecuencias derivadas del contrato de crédito base de la acción y al resultado del gravamen que en este caso habrá de imponerse al inmueble adquirido con recursos del financiamiento consignado en la referida convención contractual, derivado del embargo que en el momento procesal oportuno y a petición de la parte actora su Señoría tenga a bien decretar a fin de garantizar el cumplimiento de las prestaciones que se sea condenada la parte demandada mediante sentencia definitiva y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Licenciada CLARISSA SANDOVAL LUJAN, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
Clave: 209 :csl/jjmt

**FIRMAS ILEGALES "RUBRICAS"**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales ha que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección  
Chihuahua, Chihuahua, a 08 de noviembre de 2011  
C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

VICTOR MANUEL AVALOS CELAYA

325-9-11-13

EDICTO DE NOTIFICACION.

DORA JOSEFINA VILLANUEVA BACA

PRESENTE.-

En el expediente número 856/10, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE, SCRAP II S. DE R.L. DE C. V., en contra de ROSENDO ALBERTO JAUREGUI DOMINGUEZ Y DORA JOSEFINA VILLANUEVA BACA, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el treinta y uno de octubre del año en curso. Toda vez que la última publicación de los edictos ordenados en el proveído de fecha quince de julio del año en curso se realizó el veintiocho de septiembre del presente año, y tomando en cuenta que DORA JOSEFINA VILLANUEVA BACA no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, SE DECLARA SU REBELDIA, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Así mismo, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a las partes. NOTIFIQUESE A ROSENDO ALBERTO JAUREGUI DOMINGUEZ a partir del auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso por haberse dejado de actuar por más de dos meses, túrnense los autos a la C. Ministro Ejecutor adscrita a este Juzgado para ello. NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA DORA JOSEFINA VILLANUEVA BACA por medio de cédula que se fije en los estrados del Tribunal el presente proveído, así como por edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y uno de circulación que se edite en esta ciudad. Con fundamento en los artículos 119 inciso c) 258, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ,

Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 37. CONSTE. ----- SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.. SECRETARIO RUBRICAS. --- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

DORA JOSEFINA VILLANUEVA BACA 324-9-11  
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal  
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que el (la) C. MANUEL FRANCO NEVAREZ, con domicilio en la Calle 20 Y Trias S/N en esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la Calle 20 S/N de esta población, con una superficie aproximada de 204.37 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

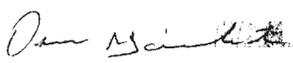
LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	8.83 mts.	Con Calle 20
Sur	13.30 mts.	Con Propiedad Luis Ortega
Este	19.20 mts.	Con Propiedad Manuel Franco Soto
Oeste	8.10, 4.30, 11.10 mts.	En Línea quebrada Propiedad Municipal

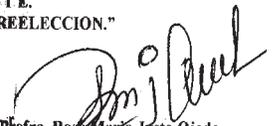
La solicitud queda debidamente registrada con el número 58, a folios 58 del libro de denuncias de terrenos municipales numero 3, del día 20 de Enero del año dos mil doce.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chihuahua, a 24 de Enero del 2012.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO/NO REELECCION."

  
C. C.P.A. Oscar Rene Davila Trujillo.  
Presidente Municipal

  
Profr. Rosa María Justo Ojeda  
Secretaría Municipal

MANUEL FRANCO NEVAREZ 323-9-11  
-0-

## AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 6 SEIS del volumen 2 DOS, de fecha 11 once de octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe de la titular de esta Notaría a mi cargo Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA, BLANCA MARIA VILLAZON SAHAGUN DE GOMEZ PALACIO, MARIA ESTHER ORTIZ SAHAGUN DE LOZANO, ROSARIO ORTIZ SAHAGUN DE ALMADA, ESTHER ALICIA MIRELES SAHAGUN DE AGUILERA y MARIA TERESA MIRELES SAHAGUN DE ALMADA en su carácter de Unicas y Universales Herederas aceptaron la herencia y ésta última asimismo el cargo que le fue conferido de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de su tía la señora LUZ SAHAGUN CUILTY VIUDA DE VALLINA, reconocieron la validez del testamento y manifestó la Albacea señora MARIA TERESA MIRELES SAHAGUN DE ALMADA que procederá a formular el inventario de los bienes.

Cd. Juárez, Chih., a 08 de Febrero del 2012



LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO

Adscrita a la Notaría Pública  
Número Veinticuatro

LUZ SAHAGUN CUILTY 318-9-11

-0-

\*\*\*\*\* AVISO NOTARIAL \*\*\*\*\*

Chihuahua, Chih., Enero 23 del 2012

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 28802 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo VEINTIDOS, con fecha 23 de Enero del año en curso, promovida por los señores FELIPE, BENIGNO Y JUAN PABLO, todos de apellidos DELGADO ENRIQUEZ; se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AMADA ENRIQUEZ TORRES, quien falleció el 25 de Marzo del año mil novecientos noventa y cinco; así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente



LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ  
EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO CATORCE

AMADA ENRIQUEZ TORRES 326-9-11

-0-

Presidencia Municipal  
Bachiniva, Chih.

Bachiniva, Chih., a 1° de Agosto del 2011.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del publico que el C. JOSE ADRIAN GARCIA MUÑOZ, con domicilio conocido en Barrio San José, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en la Col. Constitución, Bachiniva, en el Sector N° 09, Manzana N° 03, Lote N° 06, con una superficie de 1,560.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N 55° 06'E	80.00 metros	Calle Juárez
2-3	N 34° 34'W	28.00 metros	Calle 17°
3-4	N 55° 06'W	80.00 metros	Lote No. 1 y 4
4-1	S 34° 34' E	11.00 metros	Calle 15°

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 31 a fojas numero 52, a las 12:30 horas del día 01 de Agosto del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSE ANGEL MERINO DOMINGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CASTULO TREVINO MENDOZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSE ADRIAN GARCIA

260-9-11

-0-

Presidencia Municipal  
Bachiniva, Chih.

Bachiniva, Chih., a 09 de Enero del 2012

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del publico que el C. OCTAVIO RODRIGUEZ CHAVEZ, con domicilio conocido en Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado Manzana 9, Lote 01, en Barrio Almeida, Bachiniva, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Medidas	Colindancias
1-2	20.00 metros	Lote N° 02.
2-3	40.00 metros	Terreno municipal Lote No. 01
3-4	20.00 metros	Calle 22
4-1	40.00 metros	Terreno municipal Lote N° 08

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 60 a fojas numero 81, a las 13:00 horas del día 9 de Enero del 2012, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CASTULO TREVINO MENDOZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

OCTAVIO RODRIGUEZ CHAVEZ

261-9-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Ahumada, Chih.**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Cd. Ahumada Chihuahua 3 de Enero de 2012

Inmobiliaria la Cuchara S.A de C.V.  
y/o Arq. Roberto Mora Palacios  
Presente.-

En el expediente tramitado en la tesorería municipal, identificando con el número 0012IMP.PRED/2011, de dicto un auto que en lo conducente dice:

Cd. Ahumada Chihuahua, a tres de enero del dos mil doce. Visto, para acordar el escrito recibido en esta tesorería municipal, adscrita a la presidencia municipal, de Ahumada, Chihuahua, con fecha de inicio del 24 de febrero de 2011, mediante el cual la tesorera municipal L.A.E. Lorena Corella Hernández y Javier Dávila Reza, en su calidad de tesorera y encargado del departamento de catastro respectivamente, solicitan se autorice emplazamiento por edictos a la particular afectada. En virtud a lo anterior, con fundamento en los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125, 126 y 141 de la Constitución Política del Estado de Ahumada Chihuahua, 1, 3, 11 fracción XVIII, 29 fracción II, 60 fracción I y fracciones IV y V del código Municipal para el estado de Ahumada Chihuahua, 1, 2, 3 fracción I, 26 fracción I, 27 fracciona B, 28 fracciones III Y 30 fracción IV del reglamento interior del Municipio de Ahumada Chihuahua, es de acordarse-----

**ACUERDA-----**

UNICO.- Dígasele a la promovente que considerado la actual fase procesal en el presente procedimiento Administrativo de embargo y en cuanto a que se acredito el desconocimiento del domicilio donde puede ser localizada la particular afectada, previo envió de los oficios de búsqueda correspondientes a las Autoridades respectivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que establece las notificaciones y términos que alude el título dentro del cual se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicara en lo conducente las disposiciones del código Fiscal, que en su artículo 320 fracción II, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales o hubiese fallecido y no se conozca a la albacea de la sucesión. Por lo que al haberse acreditado el desconocimiento del lugar donde puede ser localizada la particular afectada, se acuerda la publicación de edictos de notificación del presente procedimiento para Inmobiliaria la Cuchara, S.A. de C.V. y/o Arquitecto Roberto Mora Palacios, haciendo de su conocimiento que cuenta con el plazo de cinco días hábiles posteriores, a que surta efectos la notificación ordenada, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona, a las pretensiones de la promovente, de lograr el embargo del predio ubicado sobre el callejón Jiménez s/n. casi esquina con la calle Vicente Guerrero, de la zona centro de ciudad Ahumada,, Chihuahua, así como la una vez terminado el procedimiento administrativo se de paso a la cancelación de la inscripción de predio en cuestión ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio de este Distrito Judicial Bravos, así como la consecuente adjudicación al ámbito patrimonial del Municipio de Ahumada Chihuahua. Debiendo señalar igualmente domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, así como deberá ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoye su oposición, apercibida que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se le realizara por medio del Tablero de Avisos de la Secretaria de la Presidencia Municipal de Ahumada Chihuahua, aun las de carácter personal y se declara su rebeldía en los términos de la ley. Los Edictos de referencia deberán publicarse, por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado. Así como un tanto en el Tablero de avisos referido. Así mismo las copias respectivas del presente acuerdo y las de traslado correspondientes se ponen a disposición de la particular afectada en el domicilio que ocupa esta tesorería municipal y secretaria del H. Ayuntamiento, ubicado en la avenida Hidalgo # 100, de la zona centro de la ciudad de Ahumada, Chihuahua -----  
Notifíquese.-----

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA TESORERA MUNICIPAL -----

**ATENTAMENTE  
LA TESORERA MUNICIPAL  
L.A.E. LORENA CORELLA HERNANDEZ**



**Presidencia Municipal  
Saucillo, Chih.**

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto por el artículo 91 del código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ALEXANDRA EUGENIA DEL FIERRO FIERRO, con domicilio en AVENIDA CUARTA S/N, EN LA COLONIA CENTRO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal DENUNCIO sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) AVENIDA CUARTA, EN LA COLONIA CENTRO, dentro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 775.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	45.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	22.00 MTS.	LUIS DOMINGUEZ
3-4	25.00 MTS.	GABRIEL CARRILLO
4-5	10.76 MTS.	KARLA PATRICIA DEL FIERRO FIERRO
5-6	20.00 MTS.	KARLA PATRICIA DEL FIERRO FIERRO
6-1	11.24 MTS.	AVENIDA CUARTA

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 636 a fojas 143 del libro de Denuncios Municipales No.3 a las 2:12 p.m. del día 17 de Noviembre del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Saucillo, Chih., a 06 de Enero del 2011

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
ING. JULIO CESAR MUÑOZ REYES

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
C. JUAN FRANCISCO AGUILAR SALAZAR

ALEXANDRA EUGENIA DEL FIERRO 256-9-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Saucillo, Chih.**

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto por el artículo 91 del código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. KARLA PATRICIA DEL FIERRO FIERRO, con domicilio en AVENIDA CUARTA S/N, EN LA COLONIA CENTRO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal DENUNCIO sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) AVENIDA CUARTA, EN LA COLONIA CENTRO, dentro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 775.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	20.00 MTS.	ALEXANDRA EUGENIA DEL FIERRO FIERRO
2-3	50.00 MTS.	GABRIEL CARRILLO
3-4	20.00 MTS.	MANUEL HERRERA
4-1	50.00 MTS.	AVENIDA CUARTA

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 637 a fojas 144 del libro de Denuncios Municipales No.3 a las 3:03 p.m. del día 17 de Noviembre del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Saucillo, Chih., a 06 de Enero del 2011

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
ING. JULIO CESAR MUÑOZ REYES

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
C. JUAN FRANCISCO AGUILAR SALAZAR

KARLA PATRICIA DEL FIERRO 257-9-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Saucillo, Chih.**

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto por el artículo 91 del código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ZULIBETH FERNANDEZ RANGEL, con domicilio en LA COMUNIDAD DE SOLICEÑAS S/N, UBICADA DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal DENUNCIO sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) AVENIDA CUARTA, EN LA COLONIA GUADALUPE, dentro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 210.56 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	12.80 MTS.	AVENIDA CUARTA
2-3	16.45 MTS.	LUCIO AYALA ALVARADO
3-4	12.80 MTS.	MARIO RAMIREZ CERECERES
4-1	16.45 MTS.	BARTOLA MARTINEZ LIRA

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 640 a fojas 146 del libro de Denuncios Municipales No.3 a las 9:30 a.m. del día 27 de Diciembre del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Saucillo, Chih., a 06 de Enero del 2012

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
ING. JULIO CESAR MUÑOZ REYES

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
C. JUAN FRANCISCO AGUILAR SALAZAR

ZULIBETH FERNANDEZ RANGEL 258-9-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Bachiniva, Chih.**

Bachiniva, Chih., a 08 de Noviembre del 2011.

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. MARIA DE LA LUZ VELETA PONCE con domicilio conocido en La Col. 1° de Mayo Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en La Col. 1° de Mayo de esta cabecera municipal, con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N 26° 28' E	40.00 metros	Hnos. Molinar
2-3	N 63° 32' W	40.00 metros	Calle #31
3-4	S 26° 28' W	40.00 metros	Calle Blas Venegas
4-1	S 63° 32' E	40.00 metros	Sra. Estela Ornelas

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 47 a fojas número 68, a las 10:39 horas del día 08 de Noviembre del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

  
C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CASTULO TREVIZO MENDOZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA DE LA LUZ VELETA 259-9-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Bachiniva, Chih.**

Bachiniva, Chih., a 22 de Noviembre del 2011.

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. JESUS TOVAR RAMOS con domicilio conocido en Col. Año de Juárez, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 006, Manzana 07, Lote 001, en Col. Año de Juárez, de esta cabecera municipal, con una superficie de 1.600 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N 41° 31' E	40.00 metros	Lote N° 2
2-3	N 48° 29' W	40.00 metros	Calle 14
3-4	S 41° 31' W	40.00 metros	Calle Guerrero
4-1	S 48° 29' E	40.00 metros	Lote N° 04

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 48 a fojas numero 69 a las 10:15 horas del día 22 de Noviembre del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CASTULO TREVIÑO MENDOZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

JESUS TOVAR RAMOS

270-9-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Bachiniva, Chih.**

Bachiniva, Chih., a 05 de Diciembre del 2011.

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. ARMANDO ESTRADA OLIVAS con domicilio conocido en Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en "fraccionamiento la loma" de esta cabecera municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	S 44° 40' E	25.00 metros	Terreno Mpal
2-3	N 45° 20' E	30.00 metros	Terreno Mpal
3-4	N 44° 40' W	25.00 metros	Terreno Mpal
4-1	S 45° 20' w	30.00 metros	Sr. Saúl Soto

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 51 a fojas numero 72 a las 11:30 horas del día 05 de Diciembre del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CASTULO TREVIÑO MENDOZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARMANDO ESTRADA OLIVAS

271-9-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Bachiniva, Chih.**

Bachiniva, Chih., a 05 de Diciembre del 2011.

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. FRANCISCO ESTRADA OLIVAS, con domicilio conocido en el Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Barrio Juárez de esta Cabecera Municipal, con una superficie de 1000.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	S 44° 40' E	40.00 metros	Calle s/n
2-3	N 45° 20' W	25.00 metros	Terreno Mpal
3-4	N 44° 40' W	40.00 metros	Terreno Mpal
4-1	S 45° 20' E	32.00 metros	Lote No. 03

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 50 a fojas numero 71 a las 11:17 horas del día 05 de Diciembre del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CASTULO TREVIÑO MENDOZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FRANCISCO ESTRADA OLIVAS

272-9-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Bachiniva, Chih.**

Bachiniva, Chih., a 09 de Diciembre del 2011.

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. YAZMIN OROZCO WISSAR con domicilio conocido en Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Calle 8, Manzana 11, Lote 08 en Barrio Juárez de esta Cabecera Municipal, con una superficie de 879.80 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	S 50° 44' E	26.50 metros	Lote N° 9
2-3	N 39° 16' E	33.20 metros	Lote N1
3-4	N 50° 44' W	26.50 metros	Lote 7
4-1	S 39° 16' W	33.20 metros	Calle 8

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 54 a fojas numero 75 a las 09:45 horas del día 09 de Diciembre del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CASTULO TREVIÑO MENDOZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

YAZMIN OROZCO WISSAR

273-9-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Bachíniva, Chih.**

Bachíniva, Chih., a 02 de Enero del 2012.

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el **C. BLAS ORNELAS MUÑOZ** con domicilio conocido en Col. 1° de Mayo, Bachíniva, chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Calle 43, Manzana 13, Lote 93, en Col. 1° de Mayo, de esta Cabecera Municipal, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	S 26° 28' E	40.00 metros	Calle 43
2-3	N 63° 32' E	40.00 metros	Lote No.05
3-4	N 26° 28' W	40.00 metros	Lote No.04
4-1	S 63° 32' W	40.00 metros	Lote N° 01

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 55 a fojas numero 76 a las 11:00 horas del día 02 de Enero del 2012, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

  
C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CASTULO TREVIZO MENDOZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

BLAS ORNELAS MUÑOZ 274-9-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Bachíniva, Chih.**

Bachíniva, Chih., a 03 de Enero del 2012.

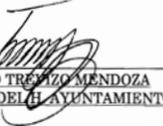
**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la **C. RAMIRO BUSTILLOS VARELA** con domicilio conocido en Barrio San José, Bachíniva, chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 09, Manzana 57, Lote 01, en Col. Constitución de esta Cabecera Municipal, con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	S 35° 60' E	80.00 metros	Calle
2-3	N 34° 54' E	20.00 metros	Calle
3-4	N 35° 60' W	80.00 metros	Calle
4-1	S 34° 54' W	20.00 metros	Calle

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 57 a fojas numero 78 a las 01:17 horas del día 03 de Enero del 2012, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

  
C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CASTULO TREVIZO MENDOZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

RAMIRO BUSTILLOS VARELA 275-9-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Bachíniva, Chih.**

Bachíniva, Chih., a 08 de Agosto del 2011.

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la **C. GUADALUPE PEÑA BATISTA**, con domicilio conocido en San José, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Manzana 33, Lote 06, en La Colonia 1° de Mayo, Bachíniva, en la calle 43, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N 26° 28'E	20.00 metros	Lote N° 07.
2-3	N 63° 32'W	40.00 metros	Lote No. 08
3-4	S 26° 28'W	20.00 metros	Calle 43
4-1	S 63° 32' E	40.00 metros	Lote N° 04

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 30 a fojas numero 51, a las 09:00 horas del día 9 de Agosto del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

  
C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CASTULO TREVIZO MENDOZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GUADALUPE PEÑA BATISTA 276-9-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Bachíniva, Chih.**

Bachíniva, Chih., a 30 de Septiembre del 2011.

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la **C. ISIS ARELY MARTINEZ HERNANDEZ** con domicilio conocido en la Calle 2° No. 30, Barrio los Ortega, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 03, Manzana 10, Lote 14 con una superficie de 1,483.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	S 32° 58' E	46.35 metros	Lote 04
2-3	N 58° 07' E	42.00 metros	Lote 15
3-4	N 05° 10' W	46.35 metros	Calle 20 Noviembre
4-1	S 05° 10' W	46.35 metros	Lote 03

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 41 a fojas numero 62, a las 09:30 horas del día 30 de Septiembre del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

  
C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CASTULO TREVIZO MENDOZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ISIS ARELY MARTINEZ 277-9-11

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**C.C. SALVADOR CABALLERO OCHOA Y SIRIA JIMENEZ FIERRO  
P R E S E N T E.**

En el expediente número **91/11**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el C. **LIC. OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA APODERADO LEGAL DE: BANCO SANTANDER MEXICO SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, en contra de los **C.C. SALVADOR CABALLERO OCHOA, SIRIA JIMENEZ FIERRO Y EDUARDO MARTINEZ CHAVIRA**, existe un auto que a la letra dice:-----

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

--- A sus autos el escrito presentado el día veinte de los corrientes, a las diez horas con cinco minutos, presentado por el C. **LIC. OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, toda vez que efectivamente tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados **C.C. SALVADOR CABALLERO OCHOA Y SIRIA JIMÉNEZ FIERRO**, ya que del Oficio de contestación recibido por el **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, de fecha veintiséis de Mayo del año en curso, se le tuvo informando que el domicilio de los demandados **C.C. SIRIA JIMÉNEZ FIERRO Y SALVADOR CABALLERO OCHOA**, lo es el ubicado en Avenida Plan Alemán número 1209 Col Centro en esta Ciudad, así como de las constancias actuariales practicadas en autos se desprende que no fue posible localizar a los demandados en el domicilio señalado en autos, por los motivos ahí expuestos, en tal virtud y una vez que fuera complementado lo ordenado por el artículo 1070 párrafo segundo del Código de Comercio, en los términos asentados líneas precedentes, al haberse recabado el informe aludido, quedando debidamente acreditado el desconocimiento del domicilio de los demandados citados con anterioridad, en tal virtud, se ordena emplazar a los demandados **C.C. SALVADOR CABALLERO OCHOA Y SIRIA JIMÉNEZ FIERRO**, en los términos del auto de radicación del presente juicio de fecha veintiocho de enero del año dos mil once, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES** veces consecutivas de **SIETE** en **SIETE** días en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, y en un **PERIÓDICO DE EDICIÓN LOCAL**, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este H. Tribunal, indicándole a los **C.C. SALVADOR CABALLERO OCHOA Y SIRIA JIMÉNEZ FIERRO**, que **C. LIC. OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA**, en su carácter de Apoderado General del **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, demanda en la **VIA EJECUTIVA MERCANTIL; A).- El pago en Moneda Nacional de la cantidad de \$318,555.77 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.)**, por concepto de adeudo al día dos de julio del año dos mil diez, respecto del contrato de Apertura de Crédito en Cuenta y Depósito, denominado Crédito Ágil persona Física con Actividad Empresarial (Colectivos), exhibido como documento base de la acción, la cual se compone de las siguientes partidas: Saldo de capital dispuesto al dos de julio del año dos mil diez, la cantidad de **\$240,750.77 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 77/100 M.N.)**; Capital vencido en amortizaciones contenidas en el pago mínimo del veintidós de abril al dos de

julio del año dos mil diez, la cantidad de **\$50,897.92 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.)**; Comisiones anualidad/no uso o por falta de pago al dos de julio del año dos mil diez, la cantidad de **\$885.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**; Impuesto al valor agregado sobre comisiones anualidad/no uso o por falta de pago al dos de julio del año dos diez, la cantidad de **\$141.60 (CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)**; Intereses ordinarios vencidos del tres de marzo al dos de julio del año dos mil diez, la cantidad de **\$22,732.76 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**; Impuesto al valor agregado sobre intereses ordinarios vencidos del tres de marzo del año dos mil diez al dos de julio del año dos mil diez, la cantidad de **\$3,147.72 (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.) B) .- El pago de los intereses ordinarios y moratorios, que se sigan generando con motivo del crédito concedido y dispuesto, y hasta en tanto el mismo no sea liquidado en su totalidad, según las formas y estipulaciones que pactaron las partes y a las cuales nos referimos con particularidad líneas adelante, sobre todo de conformidad con las cláusulas Sexta y Octava del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente y Depósito, denominado Crédito Ágil que hoy se demanda, accesorios legales que serán liquidados en ejecución de sentencia, salvo los que se refieren en el certificado de adeudos que se acompaña a la presente. C).- El pago de gastos y costas que se originen en atención al presente juicio. D).- En caso de que los demandados incumplan con el pago de las prestaciones condenadas, se saque a remate en subasta pública con las formalidades de Ley los bienes que se graven en el procedimiento. Para lo cual se le concede un término de **OCHO DÍAS**, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por confeso presuntivamente en sentido afirmativo de los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de rotulón que se publique en los Tableros de avisos de este H. Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Se ordena expedir los respectivos edictos. Dos firmas ilegibles.-----  
LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----**

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES..  
SALVADOR CABALLERO OCHOA 391-11-13-15

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SONIA HERMILA HERNANDEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 709/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. en contra de Usted, con fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido, el día veintidós de septiembre del año en curso, en este Juzgado, un escrito del LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada SONIA HERMILA HERNANDEZ es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompaña. Formase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo piden, se les tiene promoviendo en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, juicio en contra de la C. SONIA HERMILA HERNANDEZ, con domicilio en la Calle Artículo 39 número 206, y/o Calle Miguel Cabrera número 150, Colonia Partido Díaz, ambos en esta Ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado,, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el despacho ubicado en Calle CTM NUMERO 412, del Fraccionamiento Jardín del Valle en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados JULIO SERGIO SALAZAR VAZQUEZ, ROGELIO IVAN CORDERO MENDOZA, MARCELA LAZDE ESCARCEGA, HECTOR IVAN FRIAS CHAVEZ Y CC. ERIKA LILIANA PALOMINO RAMIREZ, JESSICA YJAIRA TREVINO VEGA, JESUS HUGO SANCHEZ GONZALEZ, HUGO AARON GUTIERREZ GRANILLO, ALFREDO ALEJANDRO PLIEGO VEGA Y CRISTINA AIDE VEGA ENRIQUEZ. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

CD. JUAREZ, CHIH. A 7 DE OCTUBRE DEL 2011. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

SONIA HERMILA HERNANDEZ 411-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

GERARDO RUIZ CAMPUZANO Y LUZ AZUCENA MUÑOZ VALDEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 411/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de GERARDO RUIZ CAMPUZANO Y LUZ AZUCENA MUÑOZ VALDEZ, existe un auto que a la letra dice: -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cincuenta y un minutos del día seis de octubre del año dos mil once, presentado por EL LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diversas dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a GERARDO RUIZ CAMPUZANO Y LUZ AZUCENA MUÑOZ VALDEZ, la radicación del expediente 411/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., les demandan en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

GERARDO RUIZ CAMPUZANO 412-11-13-15

-0-

Presidencia Municipal Santa Bárbara, Chih.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. MARTIN ALFREDO BALBUENA TALAMANTES, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle Rivera de California, cuadra no. 42-B, con una superficie total de 313.173 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 20.00 m. Y Linda con Terreno Municipal
AL SUR Mide 15.00 m. Y Linda con Calle Rivera de California
AL ESTE Mide 16.60 m. Y Linda con Terreno Sra. Luz del Carmen Hernández
AL OESTE Mide 20.80 m. Y Linda con Terreno Municipal

ATENAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCION" Unidos para una Nueva Era... Unidos para servirte

DR. FRANCISCO J. HERRERA CORRALES PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA JUANA TELLES GARCIA SECRETARIA

MARTIN ALFREDO BALBUENA 330-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. EBER OCTAVIO PIÑON VALDEZ Y RAMONA NICOLASA SILVA TREJO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, y dentro de los autos del expediente número 1190/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de Ustedes, con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, se dicto sentencia cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía. SEGUNDO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción. TERCERO.- No existe condena en gastos y costas. CUARTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaría con quien actúa y da fe. - DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH. A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2011 LA C. SECRETARIA DED ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

EBER OCTAVIO PIÑON 408-11-13

-0-

Presidencia Municipal Bachiniva, Chih.

Bachiniva, Chih., a 23 de Junio del 2011

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del publico que la C. ANABEL ESTRADA ORNELAS, con domicilio en Col.1° Mayo, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Calle 43, Manzana 30, Lote 08, en Col. 1° de Mayo, Bachiniva, Chih., con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 4 columns: Lote 1, Lados, Rumbos, Medidas, Colindancias. Rows 1-2, 2-3, 3-4, 4-5.

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 026 a fojas numero 47, a las 11:23 horas del día 23 de Junio del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSE ANGEL MERINO DOMINGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

ANABEL ESTRADA ORNELAS

C. CASTULO TREVIÑO MENDOZA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

262-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RAMON ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ PRESENTE.-

En el expediente número 1478/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA Aporoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAMON ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ, existe sentencia emitida el dos de diciembre de dos mil once, cuyos puntos resolutiveos a la letra se transcriben: -----

PUNTOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA.- PRIMERO.- Ha procedido el JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA representante legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de RAMON ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó. TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado del Contrato de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado el quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con RAMON ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ. CUARTO.- Se condena a RAMON ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ al pago de 78.136 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a \$284,792.44 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal al treinta y uno de julio de dos mil ocho; el pago de la cantidad de 74.272 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal equivalente a \$118,740.52 (CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados hasta el treinta y uno de julio de dos mil ocho; el pago por concepto de Intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo; el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. QUINTO.- Notifíquese a RAMON ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 13 DE DICIEMBRE DE 2011.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

RAMON ANTONIO ORTIZ 402-11-13

-0-

Presidencia Municipal Madera, Chih.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. ROSA SANDOVAL CATANO con domicilio conocido en CALLES SALOMON GAYTAN Y 35° No. 3508, de Madera, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) FELIX U GOMEZ Y 29° , MANZANA 372 con una superficie de 500.00 M2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 25.00 M CALLE FELIX U GOMEZ SUR: 25.00 M TERRENO MUNICIPAL ESTE: 20.00 M TERRENO MUNICIPAL OESTE: 20.00 M CALLE 29°

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 606 a fojas 20 del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 14:20 HRS. Del día 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

A TENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO

LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

ROSA SANDOVAL CATAÑO

268-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. ROBERTO CORONADO MENDOZA Y ANA MARIA RODRIGUEZ MORAZA PRESENTE.-

En el expediente número 1675/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, Representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROBERTO CORONADO MENDOZA Y ANA MARIA RODRIGUEZ MORAZA, existe sentencia emitida el día diez de octubre de dos mil once, cuyos puntos resolutive a la letra se transcriben: -----

PUNTOS RESOLUTIVOS: "...PRIMERO.- Ha procedido el JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el señor LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de Representante Legal de la moral denominada SCARP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los señores ROBERTO CORONADO MENDOZA Y ANA MARIA RODRIGUEZ MORAZA. - - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó. - - - TERCERO.- Se condena a los demandados, señores ROBERTO CORONADO MENDOZA y ANA MARIA RODRIGUEZ MORAZA a pagar a la parte actora la suma de 125.195 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es la cantidad de \$200,153.75 (DOSCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), al treinta y uno de julio de dos mil ocho, por concepto de suerte principal, misma que se actualizará al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido; también deberá pagar la cantidad de 100.744 salarios mínimos vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$161,063.06 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), al treinta y uno de julio de dos mil ocho, por concepto de intereses moratorios generados al treinta y uno de julio de dos mil ocho y que se han dejado de cubrir hasta la fecha. Así mismo deberá pagar los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo y los gastos y costas del Juicio, conceptos que se computaran en ejecución de sentencia. - - CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de Edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, así como un tanto en los tableros de este Juzgado...."-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Cd. Juárez, Chih., a 31 de octubre de 2011.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

ROBERTO CORONADO MENDOZA 407-11-13 -0-

Presidencia Municipal Bachiniva, Chih.

Bachiniva, Chih., a 03 de Noviembre del 2011.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del publico que la C. MARIA LIDIA BUSTILLOS OAXACA con domicilio conocido en Barrio Almeida, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Manzana 09, Lote 08, en Barrio Almeida, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

Table with 4 columns: Lados, Rumbos, Medidas, Colindancias. It lists boundary details for a plot of land, including bearings like S 10° 18' E and distances like 20.00 metros.

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 46 a fojas numero 67, a las 11:22 horas del día 3 de Noviembre del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Handwritten signatures and names: C. JOSE ANGEL MERINO DOMINGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL and C. CASTULO TREVIÑO MENDOZA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

MARIA LIDIA BUSTILLOS

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RICARDO ROMERO LEON PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 469/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE RICARDO ROMERO LEON, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - V I S T O PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE RICARDO ROMERO LEÓN, EN EL EXPEDIENTE 469/09 Y:-----

-----RESULTANDO:----- CONSIDERANDO:-----

-----RESUELVE:----- PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VÍA ORDINARIO CIVIL.-----

SEGUNDO.- LA PARTE ACTORA ACREDITÓ LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN Y LA PARTE DEMANDADA NO SE EXCEPCIONÓ, EN CONSECUENCIA:-----

TERCERO.- SE DECLARA VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL PLAZO DEL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA CELEBRADO POR LAS PARTES DE ESTE JUICIO, Y EL CUAL HA SIDO BASE DE LA ACCIÓN INTENTADA EN EL MISMO.-----

CUARTO.- SE CONDENA AL DEMANDADO RICARDO ROMERO LEON, AL PAGO A FAVOR DE LA PARTE ACTORA, DE LA CANTIDAD TOTAL POR CONCEPTO DE SALDO TOTAL ADEUDADO DE 137.328 (CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO TRESCIENTOS VEINTIOCHO) VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUYO EQUIVALENTE EN PESOS ES LA DE \$219,551.22 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), CANTIDAD RECLAMADA Y CUANTIFICADA AL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL OCHO, CONFORME A LA CERTIFICACIÓN CONTABLE, Y TOMANDO COMO BASE EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EQUIVALENTE A \$1,598.736 PESOS (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 736/100 MONEDA NACIONAL), LA CUAL SE DESGLOSA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: LA CANTIDAD DE 79.568 (SETENTA Y NUEVE MIL PUNTO QUINIENTAS SESENTA Y OCHO) VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, CUYO EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL ES LA CANTIDAD DE \$127,208.54 (CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS QUE SE HAN GENERADO A PARTIR DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL OCHO, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA EL PAGO TOTAL DEL ADEUDO PRINCIPAL; ASÍ COMO AL PAGO DE INTERESES ORDINARIOS A RAZÓN DE LA TASA PACTADA EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN, HASTA EL PAGO TOTAL DEL ADEUDO, CANTIDADES QUE SE LIQUIDARAN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.-----

QUINTO.- NO SE HACE CONDENA AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS DENTRO DEL PRESENTE JUICIO.-----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE AL DEMANDADO RICARDO ROMERO LEÓN, POR MEDIO DE CÉDULA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, Y ADEMÁS POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 499 Y 504 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.-----

NOTIFÍQUESE:----- - - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS)

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

RICARDO ROMERO LEON

405-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SANDRA LORENA SAENZ TEJEDA:

En el expediente número 1519/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP II S. DE R. L. DE C. V., en contra de Usted, con fecha VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, se dictó sentencia, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

- PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada incurrió en rebeldía.
SEGUNDO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción. Consecuentemente, se condena a la parte demandada C. SANDRA LORENA SAENZ TEJEDA al pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 120.071 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es la cantidad de \$191,961.83 pesos (CIENTO NOVENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal al día veintinueve de febrero de dos mil ocho, la cual deberá de actualizarse conforme al salario mínimo que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo, en concordancia con lo pactado en el contrato fundatorio de la acción; condenándose además al pago de 69.044 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es la cantidad de \$110,383.81 pesos (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día veintinueve de febrero de dos mil ocho, debiendo de cubrir además al pago de intereses ordinarios y moratorios generados y que se generen hasta la fecha en que se cubra la suerte principal, conforme a lo estipulado en el referido contrato fundatorio.
TERCERO.- No existe condena en gastos y costas.
CUARTO.- Notifíquese por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado.
A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.
RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH. A 3 DE NOVIEMBRE DEL 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

SANDRA LORENA SAENZ 404-11-13

-0-

Presidencia Municipal
Bachiniva, Chih.

Bachiniva, Chih., a 22 de Noviembre del 2011

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. MARIA ESTELA CARDENAS BORJA con domicilio conocido en Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno terreno ubicado en Sector 06, Manzana 18, Lote 03, en Col. Año de Juárez de esta cabecera municipal, con una superficie de 1.600.00 metros cuadrados con los siguientes:

Table with 4 columns: Lados, Rumbos, Medidas, Colindancias. Row 1: 1-2, N 41° 31' E, 40.00 metros, Cal. De San José. Row 2: 2-3, N 48° 29' W, 40.00 metros, Lote No. 02. Row 3: 3-4, S 41° 31' W, 40.00 metros, Lote No. 01. Row 4: 4-1, S 48° 29' E, 40.00 metros, Calle 12.

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 49 a fojas numero 70 a las 01:45 horas del día 22 de Noviembre del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL
C. CASTULO TREVIZO MENDOZA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA ESTELA CARDENAS 279-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

GUILLERMO NORBERTO ALVAREZ HERNANDEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 1274/11, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CLAUDIA ARACELY GAMBOA AGUILERA, en contra de GUILLERMO NORBERTO ALVAREZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A sus autos el escrito del Licenciado DAVID CALAHORRA HERNANDEZ, representante de la parte actora, recibido el día nueve de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado GUILLERMO NORBERTO ALVAREZ HERNANDEZ, emplácese a Juicio de Divorcio Contencioso por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndole de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFICO E SE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE ENERO DEL 2012. LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS

GUILLERMO NORBERTO ALVAREZ 397-11-13-15

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

**MARTIN HERNANDEZ CASTRO**  
**PRESENTE. -**

En el expediente **977/2011**, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **MARIA LUISA RODRIGUEZ PEREA** en contra de **MARTIN HERNANDEZ CASTRO** se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

"**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----  
"- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por **MARIA LUISA RODRIGUEZ PEREA**, recibido el día once de los corrientes, como lo solicita, emplácese en los términos del auto de radicación de fecha "veintiocho de junio del dos mil once, a **MARTIN HERNANDEZ CASTRO** por medio de edictos que "deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, "así como en un diario que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de "avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y "tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los "miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en "fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico "Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan "días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos "ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal Invocado.  
"N O T I F I Q U E S E:

"- - Asi, lo acordó y firma el Licenciado **CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez Cuarto de lo Familiar del "Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada **KARLA MARIA NEUMANN OGAZ**, Secretaria de "Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."

**AUTO INSERTO**

"**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----  
"- - Por presentada **MARIA LUISA RODRIGUEZ PEREA**, con su escrito y copias simples que "acompaña, recibidos el día veintisiete de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de "Gobierno. Téngase a dicha promovente demandando en la Vía Especial de **DIVORCIO "CONTENCIOSO** a su cónyuge el **MARTIN HERNANDEZ CASTRO**, la disolución del vínculo "matrimonial que los une, con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, "emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, "apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la "misma, asimismo, hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones "dilatatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres "días siguientes a aquél en que haya sido emplazada y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y "Depuración Procesal, concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del "artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que manifiesta que el último domicilio "que conoce del demandado es el ubicado en la **Calle 23 de Septiembre número 3217 de la Colonia "Unidad Proletaria de esta Ciudad...** Dese vista al **Agente del Ministerio Público** adscrito para que "manifieste lo que a su representación social compete, de conformidad con el artículo 859 Fracción III del "Código de Procedimientos... Se le tienen por ofrecidas las pruebas de su parte las que menciona en su "curso de cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno... N O T I F I Q U E S E: ----  
"- - Asi, lo acordó y firma el Licenciado **CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez Cuarto de lo Familiar del "Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada **KARLA MARIA NEUMANN OGAZ**, Secretaria de "Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que me permite hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.  
**CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE OCTUBRE DE 2011.**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

**LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.**

**MARTIN HERNANDEZ CASTRO** 410-11-13-15

-0-

**Presidencia Municipal  
Bachiniva, Chih.**

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. GABRIEL QUINTANA SANCHEZ** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en la Terreno Municipal, cuadra No. 212-A, con una superficie total de 239.25 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE Mide 15.00 m. Y Linda con Arroyo  
AL SUR Mide 15.00 m Y Linda con Terreno Municipal  
AL ESTE Mide 18.00 m. Y Linda con Lidia Martínez Holguin  
AL OESTE Mide 15.00 m. Y Linda con Terreno Municipal

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"  
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

**DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**PROFRA. JUANA TELLES GARCIA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**GABRIEL QUINTANA SANCHEZ** 329-11-13

-0-

**EDICTO DE REMATE**

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

- - - En el expediente número **1043/2006** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL GALVÁN RAYOS**, en contra de **GILBERTO SANCHEZ PORRAS**, se dictó un acuerdo que en la parte conducente al remate dice:

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - Por presentada la parte Actora, con su escrito recibido el doce de enero del presente año, visto lo solicitado, en primer término, se le tiene exhibiendo el certificado de gravamen del inmueble materia del presente juicio. Por cuanto a lo segundo de su peticiones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en pública almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$551,288.86 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$367,525.91 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, expídase el correspondiente edicto de remate, el cual deberá de publicarse el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose además un edicto en los tableros del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar. . ."

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y Finca, ubicado en Calle BÉLGICA NÚMERO 776 Lote 41, Manzana 5, ADICIÓN SUR, de esta Ciudad, Inscrita con el número 1737, Folio 94, Libro 1977, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de Enero del 2012**  
**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.**

**ENCENIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.**

**GILBERTO SANCHEZ PORRAS** 346-11-13

-0-

**Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.**

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. ADAN ALFREDO CARREON RIOS** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Terreno Municipal ubicado en la Calle Sin Nombre, cuadra No. 57-C, con una superficie total de 249.00 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE Mide 16.00 m. Y Linda con Terreno Municipal  
AL SUR Mide 16.60 m Y Linda con Calle Sin Nombre  
AL ESTE Mide 15.00 m. Y Linda con Terreno Municipal  
AL OESTE Mide 15.00 m. Y Linda con Terreno de la Pila

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"  
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

**DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**PROFRA. JUANA TELLES GARCIA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ADAN ALFREDO CARREON** 328-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALBERTO MANUEL PROA  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1768/08, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALBERTO MANUEL PROA, existe sentencia emitida el día trece de octubre, así como acuerdo de fecha seis de diciembre, ambos de dos mil once, cuya parte conducente se transcribe: -----

PUNTOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA.- "...PRIMERO.- Ha procedido el JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA representante legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ALBERTO MANUEL PROA. --- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó. --- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado del Contrato de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con ALBERTO MANUEL PROA. --- CUARTO.- Se condena a ALBERTO MANUEL PROA a pagar la cantidad de \$264,691.53 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal al treinta y uno de octubre del dos mil ocho; el pago de la cantidad de \$189,421.44 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados hasta el treinta y uno de octubre del dos mil ocho; mas el pago por concepto de Intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo; el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio mismas cantidades que se cuantificaran en ejecución de sentencia. --- QUINTO.- Notifíquese a ALBERTO MANUEL PROA la presente resolución por medio de cedula que se fije en los estrados del juzgado de conformidad con lo establecido por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles...."

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----  
- - -A sus autos el escrito presentado por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, a las doce horas del día veintisiete de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y por las razones que expresa notifíquese a la parte demandada la sentencia definitiva pronunciada en autos por medio de edictos, con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse además un tanto en los estrados del juzgado. --- N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 13 DE DICIEMBRE DE 2011.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

ALBERTO MANUEL PROA 401-11-13

-0-

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

EDICTO DE DENUNCIA DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. ESTHER SIERRA SAENZ ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Terreno Municipal ubicado en la Col. Fco. I. Madero., cuadra No. 13-C, con una superficie total de 187.50 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 15.00 m. Y Linda con Terreno Municipal
- AL SUR Mide 15.00 m Y Linda con Terreno Municipal
- AL ESTE Mide 12.50 m. Y Linda con Terreno Municipal
- AL OESTE Mide 12.50 m. Y Linda con Calle Jesús Urueta

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION"  
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA  
SECRETARIO MUNICIPAL

ADAN ALFREDO CARREON 321-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

GLORIA ZAPIEN ARGUELLES Y DANIEL ALFREDO TORRES  
ARAGONES  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1438/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA Apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GLORIA ZAPIEN ARGUELLES Y DANIEL ALFREDO TORRES ARAGONES, existe sentencia pronunciada el día dos de diciembre de dos mil once, cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen: -----

PUNTOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA.- "...PRIMERO.- Ha procedido el JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA representante legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de GLORIA ZAPIEN ARGUELLES Y DANIEL ALFREDO TORRES ARAGONES.-----  
--- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó. ---- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado del Contrato de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado el trece de julio de mil novecientos noventa y seis, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con GLORIA ZAPIEN ARGUELLES Y DANIEL ALFREDO TORRES ARAGONES.--- CUARTO.- Se condena a GLORIA ZAPIEN ARGUELLES Y DANIEL ALFREDO TORRES ARAGONES al pago de 154.000 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a \$246,205.34 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal al veintinueve de febrero del dos mil ocho; el pago de la cantidad de 44.390 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal equivalente a \$70,967.89 (SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados hasta el veintinueve de febrero de dos mil ocho; el pago por concepto de Intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo; el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.--- QUINTO.- Notifíquese a GLORIA ZAPIEN ARGUELLES Y DANIEL ALFREDO TORRES ARAGONES, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles...."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 13 DE DICIEMBRE DE 2011.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

GLORIA ZAPIEN ARGUELLES 403-11-13

-0-

CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2012.

AVISO

LICENCIADA ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiséis, para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notaría por separación temporal de su titular Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREA DE CABALLERO, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, la señora EVA MAGDALENA GARCIA TORRES, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada del señor RAUL CARMONA MORALES, quien le otorgara su representación por sus propios derechos y en su carácter de padre en ejercicio de la patria potestad de su menor hijo RAUL FRANCISCO CARMONA GARCIA y me manifestó que acude a solicitar la INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de su madre la señora BERTHA ALICIA GARCIA TORRES.

El trámite que se inició mediante acta número 9256 nueve mil doscientos cincuenta y seis del Volumen 9 nueve, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, de fecha treinta y uno de Enero del año dos mil doce.

Asimismo se señalaron las 14:30 Hrs. catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de Febrero del año dos mil doce, para el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta Ciudad.

Esta Publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA, ADSCRITA A LA NOTARIA  
PUBLICA NUMERO VEINTISEIS, EN FUNCIONES DE NOTARIA  
POR SEPARACION TEMPORAL DE SU TITULAR,  
LIENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA  
BREA DE CABALLERO

BERTHA ALICIA GARCIA 416-11-13

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION.

A: MARTHA MARTINEZ BRIONES.

En el expediente número 1344/08 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. en contra de USTED, con fecha treinta y uno de Octubre del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

- - - PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía. - - -  
 - - - SEGUNDO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción. Consecuentemente, se condena a la parte demandada C. MARTHA MARTINEZ BRIONES, al pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 180 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es la cantidad de \$287,772.48 pesos (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal al día veintinueve de febrero de dos mil ocho, la cual deberá actualizarse conforme al salario mínimo que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo, de acuerdo, con lo pactado en el contrato fundatorio de la acción; condenándose además al pago de 83,479 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es la cantidad de \$133,460.88 pesos (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día veintinueve de febrero de dos mil ocho, debiendo de cubrir además al pago de intereses ordinarios y moratorios generados y que se generen hasta la fecha en que se cubra el adeudo, conforme a lo estipulado en el referido contrato fundatorio. - - -  
 - - - TERCERO.- No existe condena en gastos y costas. - - -  
 - - - CUARTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. - - -  
 - - - A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo que se hace su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.  
 Ciudad Juárez, Chih. 24 de NOVIEMBRE del 2011.  
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
 JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
 DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARTHA MARTINEZ BRIONES 406-11-13

-0-

## AVISO NOTARIAL:

El día trece de Enero del 2012, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 20,848 del Volumen 617, compareció la señora ESPERANZA ENRIQUEZ AVALOS y el señor J. ROSARIO PORTILLO ENRIQUEZ, quien también se ostenta con el nombre de JOSE ROSARIO PORTILLO ENRIQUEZ, en sus caracteres de herederos y la primera además Albacea, a bienes del señor ROSARIO PORTILLO GRANADOS, con objeto de INICIAR LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA a bienes del señor ROSARIO PORTILLO GRANADOS, persona que falleció en esta Ciudad, el día veintiuno de diciembre del dos mil nueve; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que le sobrevive al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo 4º, Fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado. - - -

## A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., 13 de Enero del 2012  
 EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

L. C. OVIEDO BACA GARCIA

ROSARIO PORTILLO GRANADOS 413-11-13

-0-

## \*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 660/97, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JOSE MIGUEL SALCIDO ROMERO, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, EN CONTRA DE JOSE ANTONIO LOPEZ SANDOVAL Y SILVIA SANDOVAL ZAVALA ESTA ULTIMA EN SU CARACTER DE TERCERO GARANTE HIPOTECARIO, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

A sus autos el escrito del licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido el día dieciocho de los corrientes. Procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado en el presente juicio, consistente en SEIS DEPARTAMENTOS UBICADOS EN LA CALLE JOSE MARIA MARI NUMERO 1309 DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 629.2800 METROS CUADRADOS, inscrito bajo el número 2403 a folios 143 del libro 1922 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia; sirviendo de base la cantidad de \$1,669,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$1,112,666.66 (UN MILLON CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

## NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 38 CONSTE. -----  
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----  
 LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE ENERO DEL 2012.  
 EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

JOSE ANTONIO LOPEZ SANDOVAL 417-11-13

-0-

**EDICTO DE REMATE**

**EN EL EXPEDIENTE NUMERO 648/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE LA MORAL INSTALACIONES TANQUES Y EQUIPOS MARIO GONZALEZ, S.A. DE C.V., ASÍ COMO LOS CC. MARIO ALBERTO GONZALEZ REYES Y MARTHA ALICIA BERNAL ALONSO, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ---  
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dos del actual, presentado por el C. LIC. OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, con lo solicita, procedáse al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE RAMON DOMINGUEZ, DE LA MANZANA 75, DE LA COLONIA DEPORTISTAS EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 2,500.0000 METROS CUADRADOS. INSCRITO BAJO EL NÚMERO 71, A FOLIO 71, DEL LIBRO 3577 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventila el juicio, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,212,500.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$3,475,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar dicha almoneda. NOTIFIQUESE a la contraria el presente proveído por MEDIO DE LISTAS, en virtud de que no señaló domicilio procesal. Lo anterior de conformidad con los artículos 1068 y 1411, del Código de Comercio, artículo adicionado mediante decreto publicado en el Diario oficial de la Federación el día diecinueve de octubre del año dos mil once en vigor al día siguiente de su publicación.-----  
N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 35, CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.**

**ATENTAMENTE  
CHIHUAHUA, CHIH. A 23 DE ENERO DEL AÑO 2012.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.**

INSTALACIONES TANQUES Y EQUIPOS 390-11-12-13

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN  
SR. FRANCISCO ANTONIO JURADO RODRÍGUEZ**

En el expediente número 406/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIA CRUZ JURADO MACIAS, el día trece de octubre del año dos mil once, se dictó un acuerdo, en el que se le hace saber que se ha nombrado a la señora MARÍA CRUZ JURADO MACÍAS, quien tiene su domicilio particular en calle Sin nombre s/n de la localidad de El Faro, en Guadalupe Distrito Bravos, Chihuahua, como su representante, concediéndosele autorización especial, para que lo ejercite en beneficio de los intereses patrimoniales de usted, teniendo las mismas obligaciones, facultades y restricciones que las que se le confieren a un tutor, cuyo contenido literal dice:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- En primer término con la finalidad de cumplimentar a cabalidad lo ordenado por este Tribunal mediante el proveído emitido el día veinticuatro de agosto del año en curso, y efectuándose una revisión minuciosa de los autos, se puede advertir que, a la fecha del presente proveído, ha transcurrido el término de cuatro meses, concedido al señor FRANCISCO ANTONIO JURADO RODRÍGUEZ, para que en su caso, hiciera valer los derechos que le correspondan o manifestara lo que a su interés convenga, en relación a las diligencias de jurisdicción voluntaria en las que se pretende declarar su ausencia, apreciándose de las constancias procesales que se cumplió con el orden de notificar mediante edictos de notificación publicados en tres periódicos de la localidad, así como en el periódico Oficial del Estado, resultando además innecesario el envío de copias de los edictos de notificación ordenados, al Cónsul Mexicano en el Extranjero, en virtud de las aseveraciones vertidas por el promovente en el sentido de que tiene conocimiento de que su padre, desapareció en el Poblado denominado Vado de Cedillos, donde él se encontraba viviendo; es por ello, que atento a lo establecido por los artículos 628 fracción II y 629 del Código Civil en vigencia, lo que resulta procedente a este momento procesal, es designar a la señora MARÍA CRUZ JURADO MACÍAS, quién a la fecha ha demostrado fehacientemente estar legitimada para promover en el presente asunto, como representante de su padre, el presunto ausente señor FRANCISCO ANTONIO JURADO RODRÍGUEZ, a quién en este acto se le concede autorización especial, para que la ejercite en beneficio de los eventuales intereses patrimoniales de su padre, teniendo las mismas obligaciones, facultades y restricciones que las que se le confieren a un tutor. Estableciéndose que la accionante no podrá entrar a la administración de los bienes, sin que previamente forme inventario y avalúo de ellos, tal y como lo establece el artículo 635 del nuestra Codificación Sustantiva Civil. Debiendo manifestar a éste tribunal la promovente MARÍA CRUZ JURADO MACÍAS, las actividades que ha realizado, que está realizando, o que pretende realizar, en relación con el patrimonio de su padre, el señor FRANCISCO ANTONIO JURADO RODRÍGUEZ, para que así, éste Tribunal esté en aptitud de poder establecer, si es necesaria la fijación de una caución que deba otorgar en su caso, la accionante, en virtud de las facultades que se le han conferido, y a que se hace referencia en supralíneas. Por otra parte, se precisa a la actora, que cada año, en el día que corresponda a aquél en que hubiere sido nombrado representante, siendo en el caso que nos ocupa el día de hoy, ocho de septiembre, se publicarán nuevos edictos llamando al ausente, en ellos constará el nombre y domicilio del representante, y el tiempo que falte para que se cumpla el plazo que señalan los artículos 644 y 645 del ordenamiento legal en mención, y los que se publicarán por dos meses con intervalo de quince días y será precisamente el representante el obligado a promover la publicación de los edictos, aclarándose que la falta de cumplimiento de esta obligación hace responsable al representante de los daños y perjuicios que se sigan al ausente y es causa legítima de remoción. Encuentra sustento lo anterior en lo dispuesto por los artículos 641, 642, 643, 644, 645 y demás relativos y aplicables del Código Civil. N O T I F I Q U E S E. Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.-----

EL QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA.

FRANCISCO ANTONIO JURADO 418-11-16-21-26

-0-

**Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.**

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. JUJANA LETICIA ALDAVAZ ZUBIA, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 10 DE LA MANZANA No.66-BIS, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 82 20 41	23.780 M	LOTE No. 8
1-2	NW 10 14 21	21.060 M	PROLONGACION CALLE OJINAGA
2-3	SW 82 21 55	23.743 M	CALLE VERACRUZ
3-4	SE 10 08 05	21.067 M	LOTE No. 9

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0110 A LAS 11:46 HORAS DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2011 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 19 DE DICIEMBRE DEL 2011.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROF. CÉSAR DOMINGUEZ ALVARADO

JUJANA LETICIA ALDAVAZ

387-11-13

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION.**

AL PUBLICO EN GENERAL  
**PRESENTE.-**

En el expediente número **1143/11**, relativo al Juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **LICENCIADA PATRICIA CERECERES VAZQUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE, ELOY SANTIAGO VALLINA LAGUERA**, en contra de **SIN DEMANDADO**, se dictó un auto que a la letra dice:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

A sus autos el escrito recibido el día once de los corrientes, presentado por la licenciada **PATRICIA CERECERES VAZQUEZ**, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada en el auto que antecede, exhibiendo mandato mediante el cual justifica su personalidad y proporcionando el nombre y domicilio del colindante del bien inmueble, siendo el ubicado en el kilómetro 78+510 de la carretera Chihuahua-Juárez; consecuentemente, se tiene a la licenciada **PATRICIA CERECERES VAZQUEZ** en su carácter de apoderada de **ELOY SANTIAGO VALLINA LAGUERA**, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental pública que exhibe, promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM** a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble que se identifica como lote de terreno número 14, ubicado dentro de la colonia Ceres, establecida dentro de la Hacienda de Encillas del municipio y estado de Chihuahua, con las medidas y colindancias que refiere en su escrito inicial. Se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la Testimonial que indica, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora antes señalados en el local de este Juzgado y que si los testigos que comparezcan no fueren conocidos de la Juez ni del Secretario del Juzgado, deberá presentar dos personas que abonen a cada uno de los testigos; asimismo se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Inspección Judicial del inmueble objeto de las presentes diligencias, con los testigos de identificación del mismo, en el entendido de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el C. Agente del Ministerio Público respectivo, el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, así como el colindante del citado inmueble, en el domicilio antes señalado; previéndose al promovente para que proporcione el medio de transporte necesario al personal del Juzgado, para la práctica de dicha diligencia. Túrnense los autos a la Ministro Ejecutor adscrita a este Tribunal a fin de dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

**Notifíquese la presente radicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal.** Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 2914 y 2915 del Código Civil del Estado, así como en los numerales 890 y 891 del

Código Adjetivo Civil.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 39. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.. SECRETARIO RUBRICAS.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

ELOY SANTIAGO VALLINA

430-11-13-15

-0-

**EDICTO**

En el expediente 577/00, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DE MÉXICO, en contra de LUCIO RAMIREZ CHAVIRA Y CARMEN CECILIA ESPARZA DÁVILA DE RAMÍREZ, se dictó un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal a dieciséis de enero del año dos mil doce. Agréguese a su segundo tomo del expediente 577/00, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, advirtiéndose de constancias procesales que obra en autos el certificado de gravámenes expedido el cinco de septiembre del dos mil once y a efecto de que se cuente con el tiempo suficiente par preparar el remate y en virtud de los días inhábiles del mes de abril, como se solicita se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, ubicado en Calle Malasia número 7105, Colonia Infonavit Oasis Sur, en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, por tal motivo convóquense postores por medio de edictos, ..... precio de avalúo \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes, precisándose a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar el diez por ciento del precio de avalúo, esto es \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Ahora bien, toda vez que el bien a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, **gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua**,..... lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 572, 573, 574 del Código Procesal Civil, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones.-  
Notifíquese.

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F.a 23 Enero de 2012  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ELSA REYES CAMACHO

Para publicarse por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra catorce días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, en razón de la distancia, en los lugares de costumbre en su localidad, en los estrados del Juzgado, Receptoría de Rentas y Oficina Recaudadora de Impuestos, y en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha entidad.

LUCIO RAMIREZ CHAVIRA

439-11-17

-0-

**SISTEMAS INTEGRALES ESPECIALIZADOS, SA DE CV  
(EN LIQUIDACIÓN)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN  
AL 3 DE FEBRERO DE 2012**

EL SUSCRITO EN MI CARÁCTER DE LIQUIDADOR, HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS, ACREEDORES, ASÍ COMO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011 SE CELEBRÓ UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA CUAL SE APROBÓ LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD SISTEMAS INTEGRALES ESPECIALIZADOS, SA DE CV EN ESE SENTIDO ME PERMITO PRESENTAR EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE DICHA EMPRESA ASÍ COMO EL ESTADO DE RESULTADOS.

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
CLIENTES	0.00	CRÉDITOS BANCARIOS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
ANTICIPOS A PROVEEDORES	0.00	ANTICIPO DE CLIENTES	0.00
OTROS ACTIVOS	0.00		<u>0.00</u>
IMPUESTOS A FAVOR	0.00		
	<u>0.00</u>		
MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	0.00	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	-50,000.00
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
	<u>0.00</u>		<u>0.00</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>0.00</u>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<u>0.00</u>

**JESÚS RAUL OSTOS GONZÁLEZ  
LIQUIDADOR/REPRESENTANTE LEGAL**

TOTAL DEL HABER SOCIAL POR DISTRIBUIR: 0.00

<u>SOCIO</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>PARTE CORRESPONDIENTE EN EL HABER SOCIAL</u>
JESÚS RAUL OSTOS GONZÁLEZ	25,000.00	50.00%
ERNESTO ALONSO MONTILLA DOMÍNGUEZ	15,000.00	30.00%
ROSALVA AVENA DÍAZ	10,000.00	20.00%
	<u>50,000.00</u>	<u>100.00%</u>

**JESÚS RAUL OSTOS GONZÁLEZ  
LIQUIDADOR/REPRESENTANTE LEGAL**

**SISTEMAS INTEGRALES ESPECIALIZADOS, SA DE CV  
ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE LIQUIDACIÓN  
DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 AL 3 DE FEBRERO DEL 2012**

VENTAS NETAS	0.00
COSTO DE VENTAS	0.00
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<u>0.00</u>
GASTOS DE OPERACIÓN	0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00
PÉRDIDA CAMBIARIA	0.00
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	0.00
PTU DEL EJERCICIO	0.00
<b>UTILIDAD NETA</b>	<u>0.00</u>

**JESÚS RAUL OSTOS GONZÁLEZ  
LIQUIDADOR/REPRESENTANTE LEGAL**

*(Handwritten signature)*

**EDICTO DE REMATE****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1670/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GUILLERMO PRIETO MIRANDA, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día diez del presente mes y año en curso, del Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procedase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$609,050.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

--- N O T I F I Q U E S E: ---  
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Region de San Martín No. 1137-23, Lote 23, Manzana 4, del Fraccionamiento Jardines de San Carlos II, Etapa 1, de esta Ciudad, con superficie de 131.3470 M<sup>2</sup>, y que obra inscrito bajo el número 75 folio 75 del Libro 4384 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$406,033.34 (CUATROCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 13 de Enero del año 2012  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

GUILLERMO PRIETO MIRANDA 431-11-13

-0-

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. JOSE CHAIDEZ RUIZ, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 9 DE LA MANZANA No.66-BIS, SUPERFICIE DE 500.00 M<sup>2</sup> CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 82 20 41	23.760 M	LOTE No. 7
1-2	NW 10 08 05	21.067 M	LOTE No. 10
2-3	SW 82 21 55	23.742 M	CALLE VERACRUZ
3-4	SE 10 05 11	21.074 M	PROLONGACION CALLE INDEPENDENCIA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0111 A LAS 11:50 HORAS DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2011 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 19 DE DICIEMBRE DEL 2011.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROF. CESAR DOMINGUEZ  
ALVARADO

JOSE CHAIDEZ RUIZ

386-11-13

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\*****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 388/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., EN CONTRA DE PEDRO OSUNA AVILA Y SILVIA PATRICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice.

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día diecinueve de enero del año en curso, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos. Visto lo solicitado, y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE DEL PILAR NUMERO 6827, LOTE 29, MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL SOL, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 344.6400 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 29 DEL FOLIO 30 DEL LIBRO 4726 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SW 82°45'00" MIDE 20.00METROS CON CALLE DEL PILAR.- DEL 2 AL 3, NW 07°15'00" MIDE14.000 METROS CON LOTE 1.- DEL 3 AL 4, NE 82°45'00" MIDE 25.00 METROS CON LOTE 28.- DEL 4 AL 5, SE 07°15'00" MIDE 09.00 METROS CON CALLE JULIA.- DEL 5 AL 1, CURVA L.C.= 7.85 METROS CON INTERSECCIÓN CALLE JULIO Y CALLE DEL PILAR.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$1,026,393.86 (UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$1,539,590.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 80/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN OMBANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE ENERO DE 2012.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE,  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

PEDRO OSUNA AVILA 432-11-13

-0-

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. OSCAR OMAR GARCIA SOLIS, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 4 DE LA MANZANA No.90, SUPERFICIE DE 523.03 M<sup>2</sup> CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 71 04 01	21.3799 M	LOTE No. 1
1-2	NW 25 27 03	24.6816 M	ACEQUIA DEL OJO VARELEÑO
2-3	SW 70 58 33	21.4669 M	CALLE COLIMA
3-4	SE 25 39 38	24.6577 M	LOTE No. 3

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0119 A LAS 9:51 HORAS DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2011 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 19 DE DICIEMBRE DEL 2011.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROF. CESAR DOMINGUEZ  
ALVARADO

OSCAR OMAR GARCIA

385-11-13

-0-

**Presidencia Municipal  
Delicias, Chih.**

En Ciudad Delicias, Distrito Abraham González, Estado de Chihuahua, a los **veintitrés días del mes de Enero de dos mil doce.**

Visto los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución identificado con expediente número **02/2012** de la cuenta de impuesto predial **073-015-003**, instaurado por la Dirección de Finanzas y Administración en contra de **BARRAZA RODRIGUEZ ERASMO** Y/O REPRESENTANTE LEGAL, por concepto de adeudo de IMPUESTO PREDIAL, con relación al inmueble identificado con la clave catastral a que se hizo referencia anteriormente, esta autoridad ha tenido el bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 320 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en materia Fiscal Municipal, y en virtud que en las actuaciones del presente expediente se puede constatar que se desconoce el paradero de **BARRAZA RODRIGUEZ ERASMO**, y no existiendo constancia de haber dejado representante legal se ordena se lleve a cabo la notificación de la liquidación del impuesto predial del inmueble identificado con la clave catastral número **073-015-003**, ubicado en **CALLE JAIME MEDINA MAYNES NUMERO 834 DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO DELICIAS** de esta Ciudad, por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, los cuales deberán de contener un resumen de las resoluciones que se notificarán.

ATENTAMENTE  


C.FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE INGRESOS

BARRAZA RODRIGUEZ ERASMO

349-10-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Delicias, Chih.**

En Ciudad Delicias, Distrito Abraham González, Estado de Chihuahua, a los **veintitrés días del mes de Enero de dos mil doce.**

Visto los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución identificado con expediente número **03/2012** de la cuenta de impuesto predial **073-031-006**, instaurado por la Dirección de Finanzas y Administración en contra de **BAYDON JIMENEZ JAIME** Y/O REPRESENTANTE LEGAL, por concepto de adeudo de IMPUESTO PREDIAL, con relación al inmueble identificado con la clave catastral a que se hizo referencia anteriormente, esta autoridad ha tenido el bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 320 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en materia Fiscal Municipal, y en virtud que en las actuaciones del presente expediente se puede constatar que se desconoce el paradero de **BAYDON JIMENEZ JAIME**, y no existiendo constancia de haber dejado representante legal se ordena se lleve a cabo la notificación de la liquidación del impuesto predial del inmueble identificado con la clave catastral número **073-031-006**, ubicado en **CALLE MANUEL GONZALEZ ESPINO NUMERO 1010 DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO DELICIAS** de esta Ciudad, por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, los cuales deberán de contener un resumen de las resoluciones que se notificarán.

ATENTAMENTE  


C.FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE INGRESOS

BAYDON JIMENEZ JAIME

350-10-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Delicias, Chih.**

En Ciudad Delicias, Distrito Abraham González, Estado de Chihuahua, a los **veintitrés días del mes de Enero de dos mil doce.**

Visto los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución identificado con expediente número **05/2012** de la cuenta de impuesto predial **073-025-008**, instaurado por la Dirección de Finanzas y Administración en contra de **BACA CASAS ESTEBAN Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, por concepto de adeudo de IMPUESTO PREDIAL, con relación al inmueble identificado con la clave catastral a que se hizo referencia anteriormente, esta autoridad ha tenido el bien emitir el siguiente:

ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 320 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en materia Fiscal Municipal, y en virtud que en las actuaciones del presente expediente se puede constatar que se desconoce el paradero de **BACA CASAS ESTEBAN**, y no existiendo constancia de haber dejado representante legal se ordena se lleve a cabo la notificación de la liquidación del impuesto predial del inmueble identificado con la clave catastral número **073-025-008**, ubicado en **CALLE ANDRÉS BELTRAN DEL RIO NUMERO 822 DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO DELICIAS** de esta Ciudad, por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, los cuales deberán de contener un resumen de las resoluciones que se notificarán.

ATENTAMENTE  
  
**C.FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ**  
**SUBDIRECTOR DE INGRESOS**  
 -0-

BACA CASAS ESTEBAN

**Presidencia Municipal  
Delicias, Chih.**

En Ciudad Delicias, Distrito Abraham González, Estado de Chihuahua, a los **veintitrés días del mes de Enero de dos mil doce.**

Visto los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución identificado con expediente número **06/2012** de la cuenta de impuesto predial **073-016-003**, instaurado por la Dirección de Finanzas y Administración en contra de **RIOS ARIZPE JUAN Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, por concepto de adeudo de IMPUESTO PREDIAL, con relación al inmueble identificado con la clave catastral a que se hizo referencia anteriormente, esta autoridad ha tenido el bien emitir el siguiente:

ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 320 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en materia Fiscal Municipal, y en virtud que en las actuaciones del presente expediente se puede constatar que se desconoce el paradero de **RIOS ARIZPE JUAN**, y no existiendo constancia de haber dejado representante legal se ordena se lleve a cabo la notificación de la liquidación del impuesto predial del inmueble identificado con la clave catastral número **073-016-003**, ubicado en **CALLE IGNACIO C ENRIQUEZ NUMERO 800 DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO DELICIAS** de esta Ciudad, por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, los cuales deberán de contener un resumen de las resoluciones que se notificarán.

ATENTAMENTE  
  
**C.FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ**  
**SUBDIRECTOR DE INGRESOS**  
 -0-

RIOS ARIZPE JUAN

351-10-11

352-10-11

**Presidencia Municipal  
Delicias, Chih.**

En Ciudad Delicias, Distrito Abraham González, Estado de Chihuahua, a los **veintitrés días del mes de Enero de dos mil doce.**

Visto los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución identificado con expediente número **10/2012** de la cuenta de impuesto predial **110-008-002**, instaurado por la Dirección de Finanzas y Administración en contra de **DURON FUENTES GERARDO MARIA** Y/O REPRESENTANTE LEGAL, por concepto de adeudo de IMPUESTO PREDIAL, con relación al inmueble identificado con la clave catastral a que se hizo referencia anteriormente, esta autoridad ha tenido el bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 320 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en materia Fiscal Municipal, y en virtud que en las actuaciones del presente expediente se puede constatar que se desconoce el paradero de **DURON FUENTES GERARDO MARIA**, y no existiendo constancia de haber dejado representante legal se ordena se lleve a cabo la notificación de la liquidación del impuesto predial del inmueble identificado con la clave catastral número **110-008-002**, ubicado en **CALLE AVE. 13 OTE NUMERO 710 DEL FRACCIONAMIENTO SANTA GERTRUDIS** de esta Ciudad, por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, los cuales deberán de contener un resumen de las resoluciones que se notificarán.

ATENTAMENTE



C.FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE INGRESOS

DURON FUENTES GERARDO MARIA

-0-

353-10-11

**Presidencia Municipal  
Delicias, Chih.**

En Ciudad Delicias, Distrito Abraham González, Estado de Chihuahua, a los **veintitrés días del mes de Enero de dos mil doce.**

Visto los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución identificado con expediente número **12/2012** de la cuenta de impuesto predial **083-001-021**, instaurado por la Dirección de Finanzas y Administración en contra de **HERNANDEZ TORRES ANTONIO** Y/O REPRESENTANTE LEGAL, por concepto de adeudo de IMPUESTO PREDIAL, con relación al inmueble identificado con la clave catastral a que se hizo referencia anteriormente, esta autoridad ha tenido el bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 320 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en materia Fiscal Municipal, y en virtud que en las actuaciones del presente expediente se puede constatar que se desconoce el paradero de **HERNANDEZ TORRES ANTONIO**, y no existiendo constancia de haber dejado representante legal se ordena se lleve a cabo la notificación de la liquidación del impuesto predial del inmueble identificado con la clave catastral número **083-001-021**, ubicado en **CALLE FIDEL VELAZQUEZ NUMERO 136 DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES** de esta Ciudad, por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, los cuales deberán de contener un resumen de las resoluciones que se notificarán.

ATENTAMENTE



C.FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE INGRESOS

HERNANDEZ TORRES ANTONIO

-0-

354-10-11

**Presidencia Municipal  
Delicias, Chih.**

En Ciudad Delicias, Distrito Abraham González, Estado de Chihuahua, a los **veintitrés días del mes de Enero de dos mil doce.**

Visto los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución identificado con expediente número **13/2012** de la cuenta de impuesto predial **083-020-017**, instaurado por la Dirección de Finanzas y Administración en contra de **ROJERO CRUZ SERGIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, por concepto de adeudo de IMPUESTO PREDIAL, con relación al inmueble identificado con la clave catastral a que se hizo referencia anteriormente, esta autoridad ha tenido el bien emitir el siguiente:

ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 320 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en materia Fiscal Municipal, y en virtud que en las actuaciones del presente expediente se puede constatar que se desconoce el paradero de **ROJERO CRUZ SERGIO**, y no existiendo constancia de haber dejado representante legal se ordena se lleve a cabo la notificación de la liquidación del impuesto predial del inmueble identificado con la clave catastral número **083-020-017**, ubicado en **CALLE JUAN ARGUIJO NUMERO 1 DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES** de esta Ciudad, por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, los cuales deberán de contener un resumen de las resoluciones que se notificarán.

ATENTAMENTE

**C.FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE INGRESOS**

ROJERO CRUZ SERGIO

-0-

355-10-11

**Presidencia Municipal  
Delicias, Chih.**

En Ciudad Delicias, Distrito Abraham González, Estado de Chihuahua, a los **veintitrés días del mes de Enero de dos mil doce.**

Visto los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución identificado con expediente número **14/2012** de la cuenta de impuesto predial **083-020-014**, instaurado por la Dirección de Finanzas y Administración en contra de **TORRES HERNANDEZ OSCAR LUIS Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, por concepto de adeudo de IMPUESTO PREDIAL, con relación al inmueble identificado con la clave catastral a que se hizo referencia anteriormente, esta autoridad ha tenido el bien emitir el siguiente:

ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 320 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en materia Fiscal Municipal, y en virtud que en las actuaciones del presente expediente se puede constatar que se desconoce el paradero de **TORRES HERNANDEZ OSCAR LUIS**, y no existiendo constancia de haber dejado representante legal se ordena se lleve a cabo la notificación de la liquidación del impuesto predial del inmueble identificado con la clave catastral número **083-020-014**, ubicado en **CALLE JUAN ARGUIJO NUMERO 7 DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO DELICIAS** de esta Ciudad, por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, los cuales deberán de contener un resumen de las resoluciones que se notificarán.

ATENTAMENTE

**C.FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE INGRESOS**

TORRES HERNANDEZ OSCAR LUIS

-0-

356-10-11

**Presidencia Municipal  
Delicias, Chih.**

En Ciudad Delicias, Distrito Abraham González, Estado de Chihuahua, a los **veintitrés días del mes de Enero de dos mil doce.**

Visto los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución identificado con expediente número **15/2012** de la cuenta de impuesto predial **083-020-010**, instaurado por la Dirección de Finanzas y Administración en contra de **ALVIDREZ RODRIGUEZ AURELIO** Y/O REPRESENTANTE LEGAL, por concepto de adeudo de IMPUESTO PREDIAL, con relación al inmueble identificado con la clave catastral a que se hizo referencia anteriormente, esta autoridad ha tenido el bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 320 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en materia Fiscal Municipal, y en virtud que en las actuaciones del presente expediente se puede constatar que se desconoce el paradero de **ALVIDREZ RODRIGUEZ AURELIO**, y no existiendo constancia de haber dejado representante legal se ordena se lleve a cabo la notificación de la liquidación del impuesto predial del inmueble identificado con la clave catastral número **083-020-010**, ubicado en **CALLE JUAN ARGUIJO NUMERO 15 DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES** de esta Ciudad, por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, los cuales deberán de contener un resumen de las resoluciones que se notificarán.

ATENTAMENTE



**C.FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE INGRESOS**

ALVIDREZ RODRIGUEZ AURELIO

357-10-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Delicias, Chih.**

En Ciudad Delicias, Distrito Abraham González, Estado de Chihuahua, a los **veintitrés días del mes de Enero de dos mil doce.**

Visto los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución identificado con expediente número **17/2012** de la cuenta de impuesto predial **122-020-026**, instaurado por la Dirección de Finanzas y Administración en contra de **ONTIVEROS NUÑEZ LUIS CARLOS** Y/O REPRESENTANTE LEGAL, por concepto de adeudo de IMPUESTO PREDIAL, con relación al inmueble identificado con la clave catastral a que se hizo referencia anteriormente, esta autoridad ha tenido el bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 320 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en materia Fiscal Municipal, y en virtud que en las actuaciones del presente expediente se puede constatar que se desconoce el paradero de **ONTIVEROS NUÑEZ LUIS CARLOS**, y no existiendo constancia de haber dejado representante legal se ordena se lleve a cabo la notificación de la liquidación del impuesto predial del inmueble identificado con la clave catastral número **122-020-026**, ubicado en **CALLE 17 OTE NUMERO 1413 DEL FRACCIONAMIENTO LAS TORRES** de esta Ciudad, por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, los cuales deberán de contener un resumen de las resoluciones que se notificarán.

ATENTAMENTE



**C.FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE INGRESOS**

ONTIVEROS NUÑEZ LUIS CARLOS

358-10-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Delicias, Chih.**

En Ciudad Delicias, Distrito Abraham González, Estado de Chihuahua, a los **veintitrés días del mes de Enero de dos mil doce.**

Visto los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución identificado con expediente número **18/2012** de la cuenta de impuesto predial **122-007-023**, instaurado por la Dirección de Finanzas y Administración en contra de **TOVAR MARCIAL RICARDO** Y/O REPRESENTANTE LEGAL, por concepto de adeudo de IMPUESTO PREDIAL, con relación al inmueble identificado con la clave catastral a que se hizo referencia anteriormente, esta autoridad ha tenido el bien emitir el siguiente:

ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 320 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en materia Fiscal Municipal, y en virtud que en las actuaciones del presente expediente se puede constatar que se desconoce el paradero de **TOVAR MARCIAL RICARDO**, y no existiendo constancia de haber dejado representante legal se ordena se lleve a cabo la notificación de la liquidación del impuesto predial del inmueble identificado con la clave catastral número **122-007-023**, ubicado en **CALLE 17 OTE NUMERO 1301 DEL FRACCIONAMIENTO LAS TORRES** de esta Ciudad, por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, los cuales deberán de contener un resumen de las resoluciones que se notificarán.

ATENTAMENTE

**C.FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE INGRESOS**

TOVAR MARCIAL RICARDO

359-10-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Delicias, Chih.**

En Ciudad Delicias, Distrito Abraham González, Estado de Chihuahua, a los **veintitrés días del mes de Enero de dos mil doce.**

Visto los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución identificado con expediente número **19/2012** de la cuenta de impuesto predial **114-006-008**, instaurado por la Dirección de Finanzas y Administración en contra de **ROMERO ORTIZ IVAN** Y/O REPRESENTANTE LEGAL, por concepto de adeudo de IMPUESTO PREDIAL, con relación al inmueble identificado con la clave catastral a que se hizo referencia anteriormente, esta autoridad ha tenido el bien emitir el siguiente:

ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 320 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en materia Fiscal Municipal, y en virtud que en las actuaciones del presente expediente se puede constatar que se desconoce el paradero de **ROMERO ORTIZ IVAN**, y no existiendo constancia de haber dejado representante legal se ordena se lleve a cabo la notificación de la liquidación del impuesto predial del inmueble identificado con la clave catastral número **114-006-008**, ubicado en **CALLE AVE. BRASIL NUMERO 414 DEL FRACCIONAMIENTO LAS MORAS** de esta Ciudad, por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, los cuales deberán de contener un resumen de las resoluciones que se notificarán.

ATENTAMENTE

**C.FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE INGRESOS**

ROMERO ORTIZ IVAN

360-10-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Delicias, Chih.**

En Ciudad Delicias, Distrito Abraham González, Estado de Chihuahua, a los **veintitrés días del mes de Enero de dos mil doce.**

Visto los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución identificado con expediente número **20/2012** de la cuenta de impuesto predial **114-005-012**, instaurado por la Dirección de Finanzas y Administración en contra de **SANCHEZ URQUIDI RAMON** Y/O REPRESENTANTE LEGAL, por concepto de adeudo de IMPUESTO PREDIAL, con relación al inmueble identificado con la clave catastral a que se hizo referencia anteriormente, esta autoridad ha tenido el bien emitir el siguiente:

ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 320 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en materia Fiscal Municipal, y en virtud que en las actuaciones del presente expediente se puede constatar que se desconoce el paradero de **SANCHEZ URQUIDI RAMON**, y no existiendo constancia de haber dejado representante legal se ordena se lleve a cabo la notificación de la liquidación del impuesto predial del inmueble identificado con la clave catastral número **114-005-012**, ubicado en **CALLE AVE. COLOMBIA NUMERO 422 DEL FRACCIONAMIENTO LAS MORAS** de esta Ciudad, por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, los cuales deberán de contener un resumen de las resoluciones que se notificarán.

ATENTAMENTE

**C.FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE INGRESOS**

SANCHEZ URQUIDI RAMON

-0-

361-10-11

**Presidencia Municipal  
Delicias, Chih.**

En Ciudad Delicias, Distrito Abraham González, Estado de Chihuahua, a los **veintitrés días del mes de Enero de dos mil doce.**

Visto los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución identificado con expediente número **21/2012** de la cuenta de impuesto predial **114-006-032**, instaurado por la Dirección de Finanzas y Administración en contra de **MANZANARES MARTINEZ MARTIN ALBERTO** Y/O REPRESENTANTE LEGAL, por concepto de adeudo de IMPUESTO PREDIAL, con relación al inmueble identificado con la clave catastral a que se hizo referencia anteriormente, esta autoridad ha tenido el bien emitir el siguiente:

ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 320 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en materia Fiscal Municipal, y en virtud que en las actuaciones del presente expediente se puede constatar que se desconoce el paradero de **MANZANARES MARTINEZ MARTIN ALBERTO**, y no existiendo constancia de haber dejado representante legal se ordena se lleve a cabo la notificación de la liquidación del impuesto predial del inmueble identificado con la clave catastral número **114-006-032**, ubicado en **CALLE AVE. COLOMBIA NUMERO 431 DEL FRACCIONAMIENTO LAS MORAS** de esta Ciudad, por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, los cuales deberán de contener un resumen de las resoluciones que se notificarán.

ATENTAMENTE

**C.FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE INGRESOS**

MANZANARES MARTINEZ MARTIN ALBERTO

-0-

362-10-11

**Presidencia Municipal  
Delicias, Chih.**

En Ciudad Delicias, Distrito Abraham González, Estado de Chihuahua, a los **veintitrés días del mes de Enero de dos mil doce.**

Visto los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución identificado con expediente número **23/2012** de la cuenta de impuesto predial **114-001-018**, instaurado por la Dirección de Finanzas y Administración en contra de **MERAZ MORALES ADELAIDA** Y/O REPRESENTANTE LEGAL, por concepto de adeudo de IMPUESTO PREDIAL, con relación al inmueble identificado con la clave catastral a que se hizo referencia anteriormente, esta autoridad ha tenido el bien emitir el siguiente:

ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 320 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en materia Fiscal Municipal, y en virtud que en las actuaciones del presente expediente se puede constatar que se desconoce el paradero de **MERAZ MORALES ADELAIDA**, y no existiendo constancia de haber dejado representante legal se ordena se lleve a cabo la notificación de la liquidación del impuesto predial del inmueble identificado con la clave catastral número **114-001-018**, ubicado en **CALLE AVE. SURINAM NUMERO 432 DEL FRACCIONAMIENTO LAS MORAS** de esta Ciudad, por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, los cuales deberán de contener un resumen de las resoluciones que se notificarán.

ATENTAMENTE

C.FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE INGRESOS

MERAZ MORALES ADELAIDA

363-10-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Delicias, Chih.**

En Ciudad Delicias, Distrito Abraham González, Estado de Chihuahua, a los **veintitrés días del mes de Enero de dos mil doce.**

Visto los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución identificado con expediente número **24/2012** de la cuenta de impuesto predial **110-001-040**, instaurado por la Dirección de Finanzas y Administración en contra de **GAYTAN GARDEA CESAR LORENZO** Y/O REPRESENTANTE LEGAL, por concepto de adeudo de IMPUESTO PREDIAL, con relación al inmueble identificado con la clave catastral a que se hizo referencia anteriormente, esta autoridad ha tenido el bien emitir el siguiente:

ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 320 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en materia Fiscal Municipal, y en virtud que en las actuaciones del presente expediente se puede constatar que se desconoce el paradero de **GAYTAN GARDEA CESAR LORENZO**, y no existiendo constancia de haber dejado representante legal se ordena se lleve a cabo la notificación de la liquidación del impuesto predial del inmueble identificado con la clave catastral número **110-001-040**, ubicado en **CALLE AVE. 11 OTE NUMERO 936 DEL FRACCIONAMIENTO SANTA GERTRUDIS** de esta Ciudad, por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, los cuales deberán de contener un resumen de las resoluciones que se notificarán.

ATENTAMENTE

C.FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE INGRESOS

GAYTAN GARDEA CESAR LORENZO

364-10-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Delicias, Chih.**

En Ciudad Delicias, Distrito Abraham González, Estado de Chihuahua, a los **veintitrés días del mes de Enero de dos mil doce.**

Visto los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución identificado con expediente número **25/2012** de la cuenta de impuesto predial **110-003-034**, instaurado por la Dirección de Finanzas y Administración en contra de **CHAVARRIA ESPARZA ALEJANDRO** Y/O REPRESENTANTE LEGAL, por concepto de adeudo de IMPUESTO PREDIAL, con relación al inmueble identificado con la clave catastral a que se hizo referencia anteriormente, esta autoridad ha tenido el bien emitir el siguiente:

ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 320 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en materia Fiscal Municipal, y en virtud que en las actuaciones del presente expediente se puede constatar que se desconoce el paradero de **CHAVARRIA ESPARZA ALEJANDRO**, y no existiendo constancia de haber dejado representante legal se ordena se lleve a cabo la notificación de la liquidación del impuesto predial del inmueble identificado con la clave catastral número **110-003-034**, ubicado en **CALLE SOR ISABEL NUMERO 1133 DEL FRACCIONAMIENTO SANTA GERTRUDIS** de esta Ciudad, por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, los cuales deberán de contener un resumen de las resoluciones que se notificarán.

ATENTAMENTE

**C.FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE INGRESOS**

CHAVARRIA ESPARZA ALEJANDRO

365-10-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Delicias, Chih.**

En Ciudad Delicias, Distrito Abraham González, Estado de Chihuahua, a los **veintitrés días del mes de Enero de dos mil doce.**

Visto los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución identificado con expediente número **26/2012** de la cuenta de impuesto predial **110-003-014**, instaurado por la Dirección de Finanzas y Administración en contra de **ZAMORA CEPEDA GABRIELA** Y/O REPRESENTANTE LEGAL, por concepto de adeudo de IMPUESTO PREDIAL, con relación al inmueble identificado con la clave catastral a que se hizo referencia anteriormente, esta autoridad ha tenido el bien emitir el siguiente:

ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 320 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en materia Fiscal Municipal, y en virtud que en las actuaciones del presente expediente se puede constatar que se desconoce el paradero de **ZAMORA CEPEDA GABRIELA**, y no existiendo constancia de haber dejado representante legal se ordena se lleve a cabo la notificación de la liquidación del impuesto predial del inmueble identificado con la clave catastral número **110-003-014**, ubicado en **CALLE SOR MERCEDES NUMERO 1126 DEL FRACCIONAMIENTO SANTA GERTRUDIS** de esta Ciudad, por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, los cuales deberán de contener un resumen de las resoluciones que se notificarán.

ATENTAMENTE

**C.FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE INGRESOS**

ZAMORA CEPEDA GABRIELA

367-10-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Delicias, Chih.**

En Ciudad Delicias, Distrito Abraham González, Estado de Chihuahua, a los **veintitrés días del mes de Enero de dos mil doce.**

Visto los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución identificado con expediente número **27/2012** de la cuenta de impuesto predial **110-003-003**, instaurado por la Dirección de Finanzas y Administración en contra de **MENDOZA LOPEZ HECTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, por concepto de adeudo de IMPUESTO PREDIAL, con relación al inmueble identificado con la clave catastral a que se hizo referencia anteriormente, esta autoridad ha tenido el bien emitir el siguiente:

ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 320 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en materia Fiscal Municipal, y en virtud que en las actuaciones del presente expediente se puede constatar que se desconoce el paradero de **MENDOZA LOPEZ HECTOR**, y no existiendo constancia de haber dejado representante legal se ordena se lleve a cabo la notificación de la liquidación del impuesto predial del inmueble identificado con la clave catastral número **110-003-003**, ubicado en **CALLE SOR MERCEDES NUMERO 1104 DEL FRACCIONAMIENTO SANTA GERTRUDIS** de esta Ciudad, por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, los cuales deberán de contener un resumen de las resoluciones que se notificarán.

ATENTAMENTE

C.FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE INGRESOS

MENDOZA LOPEZ HECTOR

368-10-11

-0-

**Presidencia Municipal  
Delicias, Chih.**

En Ciudad Delicias, Distrito Abraham González, Estado de Chihuahua, a los **veintitrés días del mes de Enero de dos mil doce.**

Visto los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución identificado con expediente número **01/2012** de la cuenta de impuesto predial **073-031-009**, instaurado por la Dirección de Finanzas y Administración en contra de **TALAMANTES SERNA DAMIAN COSME Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, por concepto de adeudo de IMPUESTO PREDIAL, con relación al inmueble identificado con la clave catastral a que se hizo referencia anteriormente, esta autoridad ha tenido el bien emitir el siguiente:

ACUERDO

**ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 320 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en materia Fiscal Municipal, y en virtud que en las actuaciones del presente expediente se puede constatar que se desconoce el paradero de **TALAMANTES SERNA DAMIAN COSME**, y no existiendo constancia de haber dejado representante legal se ordena se lleve a cabo la notificación de la liquidación del impuesto predial del inmueble identificado con la clave catastral número **073-031-009**, ubicado en **CALLE MANUEL GONZALEZ ESPINO NUMERO 1016 DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO DELICIAS** de esta Ciudad, por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, los cuales deberán de contener un resumen de las resoluciones que se notificarán.

ATENTAMENTE

C.FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE INGRESOS

TALAMANTES SERNA DAMIAN COSME

348-10-11

-0-

\* E D I C T O D E R E M A T E \*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1336/98, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANAMEX, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE HÉCTOR JESÚS CHÁVEZ HINOJO Y MARÍA DEL SOCORRO AGUILERA CASTILLO DE CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Por recibido el día diecinueve de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se le tiene dando cumplimiento a la prevención emitida por auto que antecede. Así mismo, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Manzana 1084, de la Calle Perú número 598 Norte, Adición Oriental, de la Colonia Hidalgo de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 2817, a folio 175, del libro 2077, de la Sección Primera, con una superficie de 243.7500 metros cuadrados; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$369,200.00 PESOS (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$246,133.33 PESOS (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a los demandados por haberse dejado de actuar por más de dos meses, lo que se hará por medio de cédula de notificación que se fije en los estrados del Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFIQUESE**

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE ENERO DEL 2012  
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

\* E D I C T O D E R E M A T E \*

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2149/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE SARA ISELA TINAJERO CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día diecisiete de enero del año en curso a las diez horas con veintitrés minutos. Visto lo solicitado, y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE JARDÍN BUGAMBILIAS NUMERO 2611, LOTE 5, MANZANA A, DEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS ETAPA A, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 153.5380 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 68 DEL FOLIO 73 DEL LIBRO 3643 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SW 67°42'49" MIDE 8.080 METROS CON CALLE JARDÍN DE BUGAMBILIAS.- DEL 2 AL 3, NW 14°10'08" MIDE 19.190 METROS CON LOTE 6.- DEL 3 AL 4, NE 67°42'49" MIDE 8.080 METROS CON CALLE JACARANDAS.- DEL 4 AL 1, SE 14°10'08" MIDE 19.190 METROS CON LOTE 4.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$815,333.33 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$1,223,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE ENERO DEL 2012

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

## EDICTO DE REMATE

## \*EDICTO DE REMATE.\*

## AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1699/10 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, Apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de PEDRO ALBERTO VAZQUEZ OCHOA, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - Por recibido el día veinte de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un **terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Avenida Carolina número 394 identificado como Lote 29, Manzana H, del Fraccionamiento Alameda en esta Ciudad, con superficie total de 210.62 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 68, a folio 69, del libro 4964, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$621,127.25 PESOS (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEEINTISIETE PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$414,084.82 PESOS (CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.** Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, **fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
CD. JUAREZ, CHIH., A 26 DE ENERO DE 2012

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

PEDRO ALBERTO VAZQUEZ OCHOA

436-11-13

-0-

## AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 733/97, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., EN CONTRA DE JORGE VÁZQUEZ SILVA Y YOLANDA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DE V., existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día diez de enero del año en curso, a las doce horas con once minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE FRAY SEBASTIAN DE APARICIO NUMERO 6912, LOTE 10, MANZANA "C", DEL FRACCIONAMIENTO ERA DE SAN LORENZO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 133.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 2212 FOLIO 120 DEL LIBRO 1852 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SE 71°23'00" MIDE 7.00 METROS CON CALLE FRAY SEBASTIAN DE APARICIO.- DEL 2 AL 3, SW 18°37'00" MIDE 19.00 METROS CON LOTE 11.- DEL 3 AL 4, NW 71°23'00" MIDE 7.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.- DEL 4 AL 1, NE 18°37'00" MIDE 19.00 METROS CON LOTE 9.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$500,333.33 (QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad \$750,500.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio y 1411 del Código de Comercio. - N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN ~~GENERAL~~ DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DE 2012

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

JORGE VAZQUEZ SILVA

433-11-12-13

-0-

\* EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 357/2008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO RUBIO ARAIZA Y MA: LUISA CORRALES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSTARIOS EN PROCURACIÓN DE ILDEFONSO FRÍAS HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE JOAQUÍN OCHOA MARISCAL, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese el escrito presentado el veintitrés de enero del año en curso, por el licenciado JOSÉ ANTONIO RUBIO ARAIZA. Respecto de su primer petición, se le tiene por desistido del recurso de revocación interpuesto en contra del auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil once, publicado en la lista de acuerdos con el número veintiuno.-----

En cuanto a su segunda solicitud, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en parcela número 221 (doscientos veintiuno), zona 1 (uno), polígono 1/1 (uno diagonal uno), de la colonia Ocampo o el Torreón, Municipio de Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 15-73-23.77 (quince hectáreas, setenta y tres áreas y veintitrés punto setenta y siete deciareas), y obra inscrito bajo el número 85 (ochenta y cinco), a folios 85 (ochenta y cinco), del libro 4196 (cuatro mil ciento noventa y seis) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia que se edite en este Estado, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,052.030.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$701,353.36 (SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las doce horas del día dos de marzo del año dos mil doce, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JOAQUIN OCHOA MARISCAL

444-11-12-13

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 450/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, EN SU CARACTER DE APODERADO DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE LOS C. MANUEL BERNARDO CEBALLOS NEVAREZ Y MARIA VICTORIA GONZALEZ FLORES, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciséis del actual, presentado por el C. LIC. JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado CON UNA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO DEL PRECIO que sirvió de base para la primera almoneda, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA CALLE CANTERA IMPERIAL NUMERO 7528 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA CANTERA III Y IV ETAPA EN ESTA CIUDAD, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, \$1,434,600.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$956,400.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE el presenta proveído a la contraria por medio de ROTULON, dada la rebelcía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.-----

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 32. CONSTE.-----

SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH. A 31 DE ENERO DEL AÑO 2012.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

MANUEL BERNARDO CEBALLOS

452-11-12-13

-0-

**EDICTOS DE  
EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente numero 125/2011 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los CC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, REPRESENTANTES DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de la C. MARTHA MARGARITA MARTINEZ SALCEDO, se dicto un auto que a la letra dice:-----  
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. --  
 Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece del actual, presentado por el C. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. MARTHA MARGARITA MARTINEZ SALCEDO, la radicación del expediente 125/11, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico de Circulación amplia y de cobertura Nacional y en un Periódico Local del Estado o del Distrito Federal en que comerciante deba ser demandado. Además de ordenar fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por el tiempo de emplazamiento, indicándoles que los CC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, les demandan en la VIA EJECUTIVO MERCANTIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A) El pago a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX de la cantidad de \$707,808.15 (SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 15/100 M.N.) por concepto de suerte principal; derivado del saldo insoluto del crédito que se da por vencido en forma anticipada con motivo del incumplimiento de los demandados a sus pagos o erogaciones mensuales desde el 21 de Julio de 2010, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de fecha 22 de Marzo de 2007, celebrados entre mi representada y la hoy

demandada, MARTHA MARGARITA MARTINEZ SALCEDO como acreditada.  
 B).- El pago a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX de la cantidad de \$30,322.99 (TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 99/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de fecha 22 de Marzo del 2007, celebrado entre mi representada y la hoy demandada MARTHA MARGARITA MARTINEZ SALCEDO, y que se encuentran estipulados en la cláusula cuarta y octava de dicho contrato. C).- El pago a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX de la cantidad de \$715.77 (SETECIENTOS QUINCE PESOS 77/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios causados a partir de que los demandados incurrieron en mora, mas las cantidades que se sigan causando por tal concepto hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de fecha 22 de Marzo del 2007, celebrados entre mi representada y la hoy demandada, MARTHA MARGARITA MARTINEZ SALCEDO, y que se encuentran estipulados en las cláusula cuarta y octava de dicho contrato. D).- El pago a favor BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, de la cantidad de \$3,221.80 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS 80/100 M.N.) en concepto de primas de seguros incumplidas a partir de que los demandados incurrieron en mora, mas las cantidades que se sigan causando por tal concepto hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de fecha 22 de Marzo del 2007, celebrado entre mi representada y la hoy demandada MARTHA MARGARITA MARTINEZ SALCEDO, y que se encuentran estipuladas en la cláusula octava y décima quinta de dicho contrato. E).- El pago a favor de nuestra representada de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. y para lo cual se les concede un término de ocho días, más treinta, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento

de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1071, 1072 y 1411 texto reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre del año dos mil once del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 17. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 209 :L/\*cpr

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.**

**ATENTAMENTE  
CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE ENERO DEL AÑO 2012.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.**

  
**LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.**

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2081/1992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIANO JORGE MALDONADO A., EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE OSCAR OCTAVIO RIVAS ÁVILA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Agréguese el escrito presentado el once de enero del año en curso, por GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZÁLEZ. Como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en la finca ubicada en la calle México número 22 (veintidós) de la Colonia Industrial, de esta ciudad, misma que tiene una superficie de 78 (setenta y ocho) metros cuadrados y obra inscrita bajo el número 558 (quinientos cincuenta y ocho) a folios 78 (setenta y ocho) del libro número 1527 (mil quinientos veintisiete) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Sirve de base la cantidad de \$44,600.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción al tipo de postura. Se señalan las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil doce, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista licenciada MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRÍGUEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.----- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN MALDONAO RODRÍGUEZ. SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DEL 2012.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.**

  
**LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.**

# Periódico Oficial

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

### AVISO IMPORTANTE

#### AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

### ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA  
DIRECTOR

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

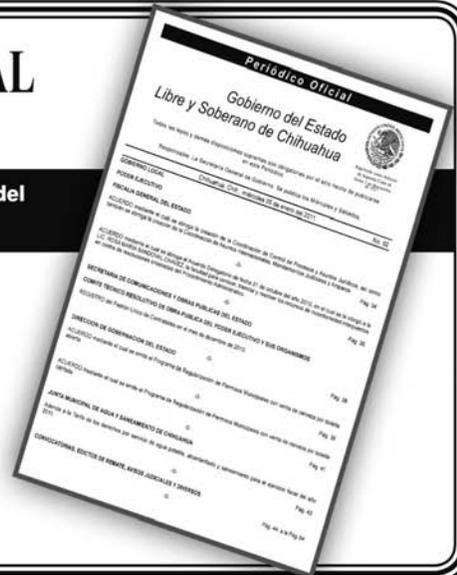
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).

Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /  
Selección el año y mes a consultar.

\* No tienen validez oficial, sólo es de consulta.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANDRES PAEZ CHAVIRA  
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)